

Cartagena de Indias, Marzo de 2020.

Informe de estado del Contrato Concesión de Operaciones No. TC-LPN-004-2013

Contratista:	Sotramac S.A.S.
Contratante:	Transcaribe S.A.
Interventoría:	Dirección de Operaciones
Plazo:	Etapa operación regular: Plazo máximo de diecinueve (19) años y cinco (5) meses.
Valor:	\$893.500.000.000,00 (Ochocientos noventa y tres mil quinientos millones de pesos m/cte (31 de diciembre de 2013)
Fecha de suscripción del contrato:	20 de agosto de 2014
Fecha de suscripción del acta de inicio	3 de septiembre de 2014

Objeto: Otorgar en concesión no exclusiva y conjunta con otros concesionarios, la concesión N°1 para la operación de hasta doscientos veintidós (222) vehículos del Sistema de Transporte Público Masivo de Pasajeros del Distrito de Cartagena de Indias, según la distribución de tipologías vehiculares prevista en el pliego de condiciones de la Licitación Pública N° TC-LPN-004 del 2013, por su cuenta y riesgo, y bajo la supervisión, control e implementación de TRANSCARIBE S.A, en los términos bajos las condiciones y con las limitaciones previstas en el pliego de condiciones, sus adendas, contrato de Concesión y en todos los demás documentos que forman parte del proceso de selección y del contrato.

Dicha concesión otorgara el permiso de operación al CONCESIONARIO para la prestación del servicio de transporte público urbano masivo de pasajeros en el distrito de Cartagena, sobre las vías, con los servicios y recorridos que se requieran para la operación troncal, de alimentación, auxiliar y complementaria del Sistema Transcribe.

Otrosíes

Otrosí No. 1 :	1 de diciembre de 2014, modifica fecha de cierre financiero al 3 de febrero de 2015.
Otrosí No. 2 :	3 de febrero de 2015, modifica fecha de cierre financiero al 2 de marzo de 2015.
Otrosí No. 3 :	2 de marzo de 2015, modifica fecha de cierre financiero, sin alterar la fecha de inicio de operación pedagógica y modificación del plazo máximo de fase I de 8 meses a 6 meses.
Otrosí No. 4 :	3 de junio de 2015, modifica el Apéndice 6, relacionado con el tema de combustible, de manera que se precisaran aspectos necesarios para la selección del proveedor del gas y de las adecuaciones técnicas necesarias a implementar en el patio para esos efectos (Estaciones de servicio de gas natural).
Otrosí No. 5 :	2 de septiembre de 2015, modifica el Apéndice 13 protocolo para el proceso de desvinculación y desintegración física de los vehículos del TPC.
Otrosí No. 6 :	13 de octubre de 2015, modifica la cláusula 10 del contrato en relación con los desembolsos del FUDO y la posibilidad de compensar los vehículos del

A.

	TPC que fueron vinculados a la propuesta y se acreditaron como parte del cierre financiero.
Otrosí No. 7 :	14 de octubre de 2015, ajusta la definición de demanda referente y demanda real del sistema, precisar cuándo debe realizarse el incremento anual de la tarifa al usuario y el procedimiento que debe seguir Transcaribe para tal efecto, modificaciones en torno a las cláusulas de toma de posesión y otras relacionadas con solicitudes de los financieros del concesionario.
Otrosí No. 8 :	5 de noviembre de 2015, se precisa la cláusula de toma de posesión en razón a un error en la impresión del documento
Acta de acuerdo de implementación de operación pedagógica suscrita entre Transcaribe y Sotramac:	17 de noviembre de 2015, se adopta un plan de implementación progresiva para la operación pedagógica
Otrosí No. 9 :	25 de noviembre de 2015, se precisa la redacción del procedimiento jurídico de toma de posesión
Otrosí No. 10 :	23 de diciembre de 2015, se amplía la etapa de operación pedagógica en función de la disponibilidad de flota (Busscar explica no poder tener la flota en la fecha establecida de 6 meses contados desde el pedido de flota) las cláusulas de solicitud de flota de 30 días a 78 días contados a partir de la fecha en la cual Transcaribe imparta la orden de inicio de la etapa de operación pedagógica, sin superar la fecha del 29 de enero de 2016 y el apéndice 13. En este otrosí el concesionario se compromete a tener a disposición del concesionario Colcard 10 días antes de la fecha estipulada de inicio de operación pedagógica, para que este realice la instalación de equipos.
Otrosí No. 11 :	29 de enero de 2016, se modifica el plazo para la operación pedagógica de 78 días a 93 días, que el concesionario en la etapa pedagógica hasta el día 14 de febrero de 2016 no percibirá ingresos, pero a partir del 15 de febrero de 2016 y hasta el fin de etapa pedagógica si percibirá ingresos, correspondientes al total de kilómetros recorridos certificados y avalados por Transcaribe S.A. El concesionario a partir del 15 de febrero de 2016 en etapa pedagógica deberá contar con 22 articulados.
Otrosí No. 12 :	30 de Mayo de 2017, se modifica la cláusula 10, suscripción del contrato de fiducia del patrimonio autónomo para el manejo de los recursos del fondo unificado de desintegración y de los operadores, en el sentido de precisar los aportes al fondo de los operadores dado el condicionamiento que se viabiliza con la suscripción de este otrosí.
Otrosí No. 13 :	8 de Noviembre de 2017, se modifica la cláusula 64, proceso de desvinculación de transporte público colectivo y entrada en operación de la flota del sistema Transcaribe, modificada por el otrosí n° 1, queda que el plazo de la fase intermedia es hasta el 30 de noviembre de 2017.
Otrosí No. 14:	30 de Noviembre de 2017, se modifica la cláusula 10, suscripción del contrato de fiducia del patrimonio autónomo para el manejo de los recursos del FUDO, se modifica la cláusula 64 proceso de desvinculación

	de vehículos del TPC y entrada en operación de los vehículos del SITM y apéndice 13.
Otrosí No. 15:	22 de mayo de 2018 se suscribió el Otrosí N15 modificando los fondos de distribución de los ingresos, contenidos en las cláusulas 31,32,33,34,35,36,37,38 y 39
Otrosí No. 16:	29 de junio de 2018, se modifica la cláusula 10 y la cláusula 64, estableciendo un nuevo plazo para el desembolso #4 al fondo de desintegración FUDO.
Otrosí No. 17:	30 de Agosto de 2018, se modifica las cláusulas 7.1.20, 10,64,92, y el apéndice 13, estableciendo un nuevo plazo para el desembolso #4 al fondo de desintegración del FUDO, vinculando jurídicamente la auditoria al proceso de desvinculación, desintegración física de los vehículos de transporte de servicio público colectivo (TPC) y aclarando la aplicación de ciertas obligaciones formales del concesionario
Otrosí No. 18:	30 de octubre de 2018. Se modificaron las cláusulas 10 y 64 del Contrato de Concesión, estableciendo un nuevo plazo para el desembolso #4 al fondo de desintegración FUDO.
Otrosí No. 19:	8 de noviembre del 2018, se modificaron las cláusulas 10 y 64 estableciendo un nuevo plazo para el desembolso #4 al fondo de desintegración FUDO y modificando la fecha de la Fase Intermedia (medición de la demanda referente para el 30 de junio del 2019).
Otrosí No. 20:	2 de julio de 2019, se amplió el plazo de la Fase Intermedia, teniendo en cuenta la necesidad de realizar ajustes para lograr una medición que se ajuste a la realidad del porcentaje de implementación actual del Sistema y de las rutas que se encuentran operativas. Lo anterior conlleva a modificar el Contrato de Concesión en los siguientes aspectos: (i) revisar la fórmula para el cálculo de la demanda referente hasta antes de 30 de septiembre de 2019; (ii) Transcaribe llevará a cabo el proceso de contratación para la actualización del estudio técnico o modelo de transporte, cuyo cronograma de ejecución determinará la fecha de culminación de la Fase Intermedia y del inicio de la Fase 3, y (iii) se prorrogó para el 30 de marzo de 2020 el aporte No. 4 al FUDO.
Otrosí No. 21:	30 de Agosto de 2019. En las cláusulas 10 y 64 del Contrato de Concesión, modificadas mediante Otrosí es No. 1, No. 4, No. 6, No. 14, No. 16, No. 17, No. 18, No. 19 y No. 20 se establecen, entre otras cosas, los plazos para realizar los desembolsos #3 y #4 al FUDO.

Estado del contrato:	Vigente y en ejecución en su etapa de operación regular.
-----------------------------	--

4

Cláusula 7:

7.1 Obligaciones generales:

Se presenta informe, sobre estado de cumplimiento, del Concesionario, de acuerdo a las disposiciones contractuales:

✓ **Con respecto a las obligaciones de carácter técnico:**

7.1.1 Garantizar la prestación del servicio público de transporte masivo de pasajeros, en condiciones de libertad de acceso, calidad, estándares de servicio y seguridad de los usuarios, con la permanencia y continuidad que determine TRANSCARIBE S.A.

El contratista cumple.

7.1.2 Suscribir por su cuenta y riesgo, todos los Contratos accesorios o complementarios al Contrato de Concesión que se requieran para el funcionamiento del Sistema Transcaribe y que no impliquen delegación o cesión alguna de sus obligaciones a favor de terceros relacionadas con la operación de transporte del Sistema Transcaribe.

Se Cumple por parte del Operador de esta porción del sistema.

7.1.3. Entregar a TRANSCARIBE S.A. la totalidad de la información que requiera para la adecuada supervisión, control y ejecución del contrato y/o para la expansión, integración o ampliación del servicio de transporte en el Sistema.

El operador, entrega al Ente Gestor, la información solicitada.

7.1.4. Acreditar el Cierre Financiero respecto de los dos (2) tramos que lo componen, en los términos y condiciones previstos en el Contrato.

Se cumple acreditación de cierre financiero.

La verificación del cierre financiero de los concesionarios 1 y 3 de la operación del Sistema Transcaribe, estuvo a cargo de IKON, mediante escrito radicado el 04 de Junio de 2015, bajo el No. 000783.

Se estableció como plazo de acreditación de cierre financiero, hasta el día 30 de abril de 2015 (según modificación introducida mediante Otrosí No. 03 del 02 de marzo de 2015).

7.1.5 El concesionario debe cumplir con los requisitos y condiciones exigidos para la vinculación y operación de los vehículos al sistema Transcaribe contenido en el Apéndice 2 (especificaciones técnicas de los vehículos) y Apéndice 9 (incorporación de la flota).

Se cumple, hasta el momento, todos los vehículos con certificados de idoneidad vigentes, tal y como lo soporta el oficio:

TC-DO-07.01-0822-2019 Renovación certificado de vinculación provisional de flota

En dicho comunicado se renuevan los certificados de vinculación de buses, y se expiden nuevos certificados de la flota de busetones.

7.1.6 El concesionario debe cumplir con los requisitos y condiciones exigidos para la vinculación y operación de los vehículos al sistema TRANSCARIBE previstos en el Apéndice 4 (protocolo técnico de la flota).

Se cumple, hasta el momento, todos los vehículos con certificados de idoneidad vigentes, tal y como lo soporta el oficio:

TC-DO-07.01-0822-2019 Renovación certificado de vinculación provisional de flota

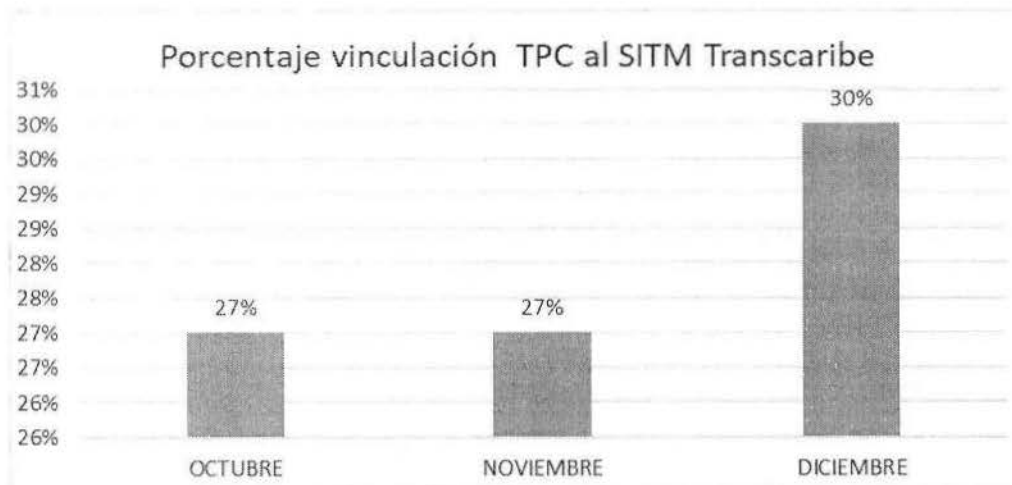
En dicho comunicado se renuevan los certificados de vinculación de buses, y se expiden nuevos certificados de la flota de busetones.

7.1.7 Cumplir con los requisitos y condiciones exigidos para la entrada en operación de transporte de los vehículos al sistema Transcaribe y durante la operación del mismo, el Apéndice 3 (listado de equipos), apéndice 8 (protocolo de integración entre concesiones) y apéndice 9 (incorporación de la flota).

El operador ha cumplido con su par y paso de flota.

7.1.8 Por lo menos el 50% del personal con el que el CONCESIONARIO preste el servicio de transporte público, deben ser actores directos o indirectos del transporte público Colectivo.

El concesionario cumple en un porcentaje del 23% de 264 colaboradores en su planta de personal, es decir 62 de ellos, son provenientes del TPC. El concesionario ha venido adelantado diferentes estrategias con el fin de vincular al sistema personas de este gremio; sin embargo, se deja claro que muchas veces el personal que aspira a los cargos, no cumple con los requisitos exigidos, situación que no favorece al operador, en el cumplimiento del porcentaje establecido, en esta cláusula. La dirección de operaciones, hace seguimiento a las actividades que realiza el operador, cumplir con esta obligación, a través de los informes socio ambiental presentados mensualmente al Ente Gestor.



El concesionario ha venido adelantado diferentes estrategias con el fin de vincular al sistema personas de este gremio; sin embargo, se deja claro que muchas veces el personal que aspira a los cargos, no cumple con los requisitos exigidos, situación que no favorece al operador, en el cumplimiento del porcentaje establecido, en esta cláusula. La dirección de operaciones, hace seguimiento a las actividades que realiza el operador, cumplir con esta obligación, a través de los informes socio ambiental presentados mensualmente al ente gestor mediante los siguientes radicados:

af

Concesionario	N° de Radicado
Sotramac	3227 - 14/11/2019 3481 - 09/12/2019 0114 - 14/01/2019

7.1.9. Responder por los perjuicios que se pudieren llegar a causar a TRANSCARIBE S.A., a los agentes del Sistema o a terceros, por incumplimiento en lo relacionado con la pignoración de ingresos y gravamen de los vehículos.

Esta situación no se ha configurado, en lo corrido de ejecución contractual.

7.1.10 Poner a disposición del sistema Transcaribe la flota inicial requerida para la operación de los servicios que le solicite Transcaribe, según las condiciones técnicas de tipología de dotación previstas en el presente contrato y en el apéndice 2, dentro de los ocho meses siguientes contados a partir de la solicitud de incorporación de flota impartida por Transcaribe y en todo caso a la obtención del cierre financiero.

El operador ha cumplido sin inconvenientes.

De acuerdo con los otrosíes suscritos con los CONCESIONARIOS las solicitudes de flota se formalizaron con las modificaciones contractuales que ampliaron los plazos para la obtención del cierre financiero hasta el 30 de abril de 2015, de manera que se entendió que la fecha de la primera entrada de la flota al Sistema sería en noviembre de 2015.

En relación con el segundo pedido de flota, la orden se impartió con los otrosíes 6 y 10 (TRANSAMBIENTAL S.A.S y SOTRAMAC S.A.S respectivamente) suscritos en diciembre de 2015, mediante los cuales se indicó que con la suscripción de aquellos se entendía realizado el pedido.

7.1.13 Presentar a Transcaribe S.A. la solicitud de orden de compra o el documento que haga sus veces dentro de los 7 días hábiles siguientes a la solicitud de incorporación de flota impartida por Transcaribe, Transcaribe podrá solicitar la vinculación de flota inmediatamente después de la aprobación del cierre financiero del concesionario.

El operador cumple con esta cláusula contractual

7.1.14 Obtener los certificados de cumplimiento legal, técnico y tecnológico, para los vehículos que se destinen a la operación de transporte que es objeto del presente contrato de concesión.

Se cumple, hasta el momento, todos los vehículos con certificados de idoneidad vigentes, tal y como lo soporta el oficio:

TC-DO-07.01-0822-2019 Renovación certificado de vinculación provisional de flota

En dicho comunicado se renuevan los certificados de vinculación de buses, y se expiden nuevos certificados de la flota de busetones.

7.1.15 Obtener con prioridad que defina Transcaribe S.A el certificado ambiental que expida el establecimiento público ambiental del distrito.

El concesionario cumple. El Plan de Manejo Ambiental PMA, fue aprobado por CARDIQUE, mediante Resolución No.1631 - 2018 Se verifica su cumplimiento, con la elaboración de

informes socio-ambientales, y evaluaciones que se realizan a los niveles de servicio, de acuerdo a lo contemplado en el Apéndice 7 del Contrato de Concesión

CONCESIONARIO	Nº DE RADICADO
SOTRAMAC S.A.S	3227 - 14/11/2019
	3481 - 09/12/2019
	0114 - 14/01/2019

7.1.16 Contratar con sujeción a las modalidades y condiciones previstas en el régimen laboral vigente, el personal de su estructura organizacional y del personal vinculado directa o indirectamente para efectos del cumplimiento del presente contrato de concesión.

El concesionario cumple con esta obligación. El ente Gestor, verifica las evidencias, que son solicitadas el concesionario, y realiza inspecciones a hojas de vida.

Mediante los siguientes oficios, se ha remitido, documentación a la Entidad:

CONCESIONARIO	Nº DE RADICADO
SOTRAMAC S.A.S	2844 - 01/10/2019 - Rta, Mediante Correo Electrónico 03/10/2019
	3148 - 05/11/2019 - Rta, Mediante Correo Electrónico 06/11/2019
	2748 - 02/11/2019 - Rta, Mediante Correo Electrónico 07/11/2019
	2835 - 16/11/2019 - Rta, Mediante Correo Electrónico 20/11/2019
	2957 - 28/11/2019 - Oficio 1979 - 04/12/2019
	3389 - 29/11/2019 - Rta Mediante Correo Electrónico 06/12/2019
	2991 - 30/11/2019 - Rta, Mediante Correo Electrónico 03/12/2019
	3054 - 06/12/2019 - Rta, Mediante Correo Electrónico 09/12/2019
	3550 - 16/12/2019 - Rta, Mediante Correo Electrónico 17/12/2019
	3611 - 20/12/2019 - Rta, Mediante Correo Electrónico 22/12/2019

7.1.17 Mantener en condiciones óptimas de funcionamiento, seguridad, limpieza los vehículos, así como los equipos adicionales que se instalen en los vehículos o en cualquier otra instalación o dependencia a su cargo destinados al sistema Transcaribe de conformidad con lo previsto en este contrato

El concesionario cumple con esta actividad y se mide control periódico, aleatorio por parte de la dirección de operaciones y se califica por niveles de servicio.

7.1.18 Un mes después de la legalización del presente contrato de concesión, el concesionario deberá presentar para la aprobación de Transcaribe los programas de capacitación previstos en el Apéndice 4, para el personal de su estructura organizacional y del personal vinculado directa o indirectamente para la ejecución del presente contrato de concesión. Anualmente, el concesionario deberá presentar programas de actualización que permita capacitación y entrenamiento periódico o todo su personal.

El contratista cumplió con dicha cláusula.

De la revisión de dicho programa, se puede establecer que cumplen con lo establecido en el Apéndice 4. Mensualmente se revisa el cumplimiento de los mismos, con la verificación de los informes socio-ambientales presentadas en el desarrollo de las actividades contempladas en el plan de formación.

Handwritten signature

CONCESIONARIO	N° DE RADICADO
SOTRAMAC S.A.S	2481 - 27/08/2019

7.1.19 capacitar al personal de su estructura organizacional y del personal vinculado directa o indirectamente para la ejecución del presente contrato de concesión desde el inicio de la etapa pre operativa, en todos los aspectos necesarios para la efectividad y cumplimiento, de acuerdo con las responsabilidades que su cargo demande dentro de su organización y el sistema Transcaribe.

El Concesionario, cumple con esta obligación. En la entidad reposan oficios, en los cuales el operador ha remitido, la información para ser verificada. Los oficios son los siguientes:

CONCESIONARIO	N° DE RADICADO
SOTRAMAC S.A.S	2844 - 01/10/2019 - Rta, Mediante Correo Electrónico 03/10/2019
	3148 - 05/11/2019 - Rta, Mediante Correo Electrónico 06/11/2019
	2748 - 02/11/2019 - Rta, Mediante Correo Electrónico 07/11/2019
	2835 - 16/11/2019 - Rta, Mediante Correo Electrónico 20/11/2019
	2957 - 28/11/2019 -Oficio 1979 - 04/12/2019
	3389 - 29/11/2019 - Rta Mediante Correo Electrónico 06/12/2019
	2991 - 30/11/2019 - Rta, Mediante Correo Electrónico 03/12/2019
	3054 - 06/12/2019 -Rta, Mediante Correo Electrónico 09/12/2019
	3550 - 16/12/2019 - Rta, Mediante Correo Electrónico 17/12/2019
	3611 - 20/12/2019 - Rta, Mediante Correo Electrónico 22/12/2019

7.1.20 Previo al inicio de la etapa de operación regular se deberá certificar por parte del concesionario, para cada persona de su estructura organizacional, el cumplimiento de 107 horas de capacitación.

El Concesionario, cumple con esta obligación. En la entidad reposan oficios, en los cuales el operador ha remitido, la información para ser verificada. Los oficios son los siguientes:

CONCESIONARIO	N° DE RADICADO
SOTRAMAC S.A.S	2844 - 01/10/2019 - Rta, Mediante Correo Electrónico 03/10/2019
	3148 - 05/11/2019 - Rta, Mediante Correo Electrónico 06/11/2019
	2748 - 02/11/2019 - Rta, Mediante Correo Electrónico 07/11/2019
	2835 - 16/11/2019 - Rta, Mediante Correo Electrónico 20/11/2019
	2957 - 28/11/2019 -Oficio 1979 - 04/12/2019
	3389 - 29/11/2019 - Rta Mediante Correo Electrónico 06/12/2019
	2991 - 30/11/2019 - Rta, Mediante Correo Electrónico 03/12/2019
	3054 - 06/12/2019 -Rta, Mediante Correo Electrónico 09/12/2019
	3550 - 16/12/2019 - Rta, Mediante Correo Electrónico 17/12/2019
	3611 - 20/12/2019 - Rta, Mediante Correo Electrónico 22/12/2019

7.1.21 Entrenar o capacitar mínimo una vez cada 2 años al personal de su estructura organizacional y del personal vinculado directa o indirectamente para efectos del contrato, en cumplimiento mínimo de 40 horas.

El Concesionario, cumple con esta obligación. En la entidad reposan oficios, en los cuales el operador ha remitido, la información para ser verificada. Los oficios son los siguientes:

CONCESIONARIO	Nº DE RADICADO
SOTRAMAC S.A.S	2844 - 01/10/2019 - Rta, Mediante Correo Electrónico 03/10/2019
	3148 - 05/11/2019 - Rta, Mediante Correo Electrónico 06/11/2019
	2748 - 02/11/2019 - Rta, Mediante Correo Electrónico 07/11/2019
	2835 - 16/11/2019 - Rta, Mediante Correo Electrónico 20/11/2019
	2957 - 28/11/2019 - Oficio 1979 - 04/12/2019
	3389 - 29/11/2019 - Rta Mediante Correo Electrónico 06/12/2019
	2991 - 30/11/2019 - Rta, Mediante Correo Electrónico 03/12/2019
	3054 - 06/12/2019 - Rta, Mediante Correo Electrónico 09/12/2019
	3550 - 16/12/2019 - Rta, Mediante Correo Electrónico 17/12/2019
	3611 - 20/12/2019 - Rta, Mediante Correo Electrónico 22/12/2019

7.1.22. Garantizar el conocimiento y estricto cumplimiento, de la reglamentación del Sistema Transcaribe y de las demás normas aplicables; garantizando la debida atención y protección de los pasajeros por parte del personal de su estructura organizacional y del personal vinculado directa o indirectamente para efectos del cumplimiento del presente Contrato de concesión.

El Concesionario, cumple. Se verifica el cumplimiento de esta obligación desde dos puntos de vistas: 1) Que el personal operador sea capacitado en reglamentación del sistema y temas de tránsito y transporte y 2) Si se presentan fallas a cargo de los operadores, a los mismos se le suspenden los certificados de Idoneidad.

CONCESIONARIO	Nº DE OFICIO
SOTRAMAC S.A.S	1503 - 04/09/2019 - Rad 2624 - 09/09/2019
	1529 - 06/09/2019 - Rad 2778 - 24/09/2019
	1773 - 21/10/2019 - Rad 3164 - 06/11/2019
	1834 - 30/10/2019 - Rad 3168 - 06/11/2019
	1849 - 01/11/2019 - Rad 3167 - 06/11/2019

7.1.23. La obligación señalada en el numeral anterior se extiende a que los conductores estén debidamente habilitados para la conducción de los vehículos del Sistema Transcaribe de acuerdo con certificados de idoneidad que en cada caso y para cada conductor emitirá TRANSCARIBE S.A., quien al efecto podrá realizar los exámenes y/o procedimientos que le permitan evaluar los conocimientos y la pericia de los conductores, y del personal de su estructura organizacional y del personal vinculado directa o indirectamente para efectos del cumplimiento del presente Contrato.

El Concesionario, cumple.

En la Entidad reposan los oficios, con los cuales se han expedidos certificados de idoneidad a los distintos operadores a cargo del concesionario. Así mismo, reposan soportes de pruebas técnicas y escritas, realizadas por personal de la Dirección de Operaciones, con los cuales se soporta la habilitan a los operadores (conductores).

4

CONCESIONARIO	N° DE RADICADO
SOTRAMAC S.A.S	2844 - 01/10/2019 - Rta, Mediante Correo Electrónico 03/10/2019
	3148 - 05/11/2019 - Rta, Mediante Correo Electrónico 06/11/2019
	2748 - 02/11/2019 - Rta, Mediante Correo Electrónico 07/11/2019
	2835 - 16/11/2019 - Rta, Mediante Correo Electrónico 20/11/2019
	2957 - 28/11/2019 - Oficio 1979 - 04/12/2019
	3389 - 29/11/2019 - Rta Mediante Correo Electrónico 06/12/2019
	2991 - 30/11/2019 - Rta, Mediante Correo Electrónico 03/12/2019
	3054 - 06/12/2019 - Rta, Mediante Correo Electrónico 09/12/2019
	3550 - 16/12/2019 - Rta, Mediante Correo Electrónico 17/12/2019
	3611 - 20/12/2019 - Rta, Mediante Correo Electrónico 22/12/2019

7.1.24. Cumplir y hacer cumplir de sus empleados, agentes, dependientes contratistas y/o subcontratistas, los manuales, normas y reglamentos vigentes o que llegue a expedir TRANSCARIBE S.A. y en forma expresa cumplir y hacer cumplir al régimen sancionatorio previsto.

El Concesionario, cumple.

7.1.25 Suministrar a su cargo, los programas de capacitación y entrenamiento idóneos del personal vinculado a su estructura organizacional que se ejecutan para el cumplimiento del presente contrato de concesión sin que represente costo alguno para las personas que aspiran a algún cargo dentro de la estructura organizacional ni para transcaribe S.A

El Concesionario, cumple con esta obligación. Una vez al año presenta al ente gestor el plan de capacitación y se verifican por medio de los informes socio ambiental En la entidad reposan oficios, en los cuales el operador ha remitido, la información para ser verificada. Los oficios son los siguiente

CONCESIONARIO	N° DE RADICADO PLAN DE FORMACIÓN
SOTRAMAC S.A.S	2481 - 27/08/2019

7.1.26 Mantener en adecuadas condiciones de seguridad y circulación los vehículos que destine a atender los servicios requeridos por el sistema Transcaribe y los equipos adicionales que se instalen en los vehículos o en cualquier otra instalación o dependencia a su cargo.

Se cumple con las condiciones. Se han requeridos, por parte del Ente Gestor, algunos temas, tales como:

TC-DO-07.01-0121-2019 Solicitud de Hojas de Vida Vehículos

TC-DO-07.01-0122-2019 Como Conduzco

TC-DO-07.01-0512-2019 Unificación flota Articulados Sillas

TC-DO-07.01-0971-2019 Articulados Varados

TC-DO-07.01-1004-2019 Requerimiento Telemetría

TC-DO-07.01-1386-2019 Señalización equipos de carretera

TC-DO-07.01-1656-2019 Solicitud de cambio Señalética Como Conduzco

TC-DO-07.01-1777-2019 Uso de motores Euro y Epa Rad Int 2906

TC-DO-07.01-1878-2019 Autorización Modificación Espejos Retrovisores Rad Int 3156

TC-DO-07.01-1905-2019 Revisión estado de multas de tránsito SIMIT

TC-DO-07.01-2101-2019 Autorización Puntos Señalética Ciegos Respuesta al Rad Int 3166

7.1.27. Mantener vigente el certificado de operación de cada vehículo vinculado al sistema Transcaribe, que otorga Transcaribe para la prestación del servicio público de transporte masivo.

Se cumple, hasta el momento, todos los vehículos con certificados de idoneidad vigentes, tal y como lo soporta el oficio:

TC-DO-07.01-0822-2019 Renovación certificado de vinculación provisional de flota

En dicho comunicado se renuevan los certificados de vinculación de buses, y se expiden nuevos certificados de la flota de busetones.

7.1.28. Solicitar y tramitar en la oportunidad debida, las demás licencias y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden, en los términos del presente contrato de concesión

El Concesionario Cumple con ésta obligación.

7.1.29. Responder, en los plazos y forma que TRANSCARIBE S.A. establezca para cada caso, los requerimientos de información que este le formule.

El concesionario cumple con esta obligación. Atienden en debida forma, los oficios y/o requerimientos que se le envían.

Transcaribe efectúa requerimientos al concesionario con el objetivo de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a su cargo, propender por la efectiva operación de la porción del SITM concesionada y demás obligaciones conexas, en ese sentido, se efectuaron entre otros, los siguientes requerimientos:

7.1.30. Permitir la adecuada supervisión de la ejecución del Contrato de Concesión por parte de TRANSCARIBE S.A., admitiendo a los supervisores, inspectores y/o interventores designados por este, accediendo a cualquier instalación y a la información del CONCESIONARIO, del personal autorizado de TRANSCARIBE S. A.

El concesionario cumple con esta obligación. Se cumplen con los accesos.

7.1.31. Responder los requerimientos de aclaración o de información que le formule TRANSCARIBE S.A. o quien este designe.

El concesionario cumple con esta obligación. Atienden en debida forma, los oficios y/o requerimientos que se le envían.

7.1.32. Suministrar y permitir a TRANSCARIBE S.A. el acceso a la totalidad de la información relacionada con la operación de transporte o de cualquier aspecto de la ejecución del presente Contrato de concesión, en los plazos y forma que TRANSCARIBE S.A. establezca para cada caso.

El concesionario cumple con ésta obligación.

7.1.33. Elaborar a su costo los estudios de impacto y manejo ambiental y adoptar las medidas y elaborar y ejecutar los planes que se requieran o que se lleguen a requerir, por las autoridades ambientales competentes relacionados con la operación de transporte del sistema Transcaribe y para la adecuación y administración de los bienes entregados para



administración.

El concesionario cumple con esta obligación, considerando que a costo del operador ejecuta anualmente monitoreo de calidad de aire, agua y ruido al interior del patio y áreas circundantes. Lo anterior, con el fin de conocer de qué manera las actividades inherentes a la operación, podría estar afectando la población aledaña al patio portal. Así mismo, el concesionario ha instalado en el patio una planta de tratamiento de aguas residuales no doméstica, generadas por el lavado de las respectivas flotas de buses. El cual permite la permanente recirculación del agua de lavado, sin desperdicio alguno de este recurso vital (Con visto bueno de autoridad ambiental – CARDIQUE).

7.1.34. Cumplir con las instrucciones operativas que imparta Transcaribe S.A para garantizar la operatividad seguridad. Calidad y funcionalidad del sistema Transcaribe y hacerlas cumplir a sus empleados, contratistas, subcontratistas, agentes y/o dependientes, así como las instrucciones impartidas por el centro de control del sistema Transcaribe.

En la calificación de los niveles de servicio, se incluye la falla FOP11 incumplimiento de las órdenes o protocolos que se deben seguir por parte del CCO en el cuarto trimestre de 2019 el concesionario tuvo fallas asociadas a este indicador para el mes de Octubre y Diciembre, sin sobrepasar el límite establecido.

El concesionario cumple con ésta obligación.

Fallas Operacionales	Símbolo	Nivel (N)	Número Máximo de Fallas del Estado de las Operaciones (#MaxFev)	Numero de eventos presentados en el periodo	PERIODO
Incumplimiento de las ordenes o protocolos que se deban seguir por parte del SGCO	Fop11	Grave	3	2	OCTUBRE
Incumplimiento de las ordenes o protocolos que se deban seguir por parte del SGCO	Fop11	Grave	3	0	NOVIEMBRE
Incumplimiento de las ordenes o protocolos que se deban seguir por parte del SGCO	Fop11	Grave	3	1	DICIEMBRE

7.1.35. Mantener la imagen institucional del sistema Transcaribe determinada por Transcaribe S.A tanto en el patio y taller cómo en los vehículos y de abstenerse de incorporar a los vehículos que integren la flota del sistema Transcaribe aditamentos, avisos o elementos que no formen parte de la tipología prevista en el presente contrato de concesión.

El concesionario cumple con ésta obligación. A través de los niveles de servicio en el índice de estado del autobús (IDEA), se verifica el cumplimiento de la imagen institucional en los vehículos de acuerdo al manual de imagen y señalética del sistema.

Mensualmente se emite un informe de latonería y pintura, donde mantienen la imagen institucional de los buses:

Rad Int 0448 SOTRAMAC-SN-1187-19-Relacion de trabajo de latonería y pintura enero 2019
 Rad Int 0913 SOTRAMAC-SN-1239-19 Relacion trabajos de latonería y pintura febrero 2019
 Rad Int 1057 SOTRAMAC-SN-1251-19-Relacion de trabajos de latonería y pintura marzo 2019
 Rad Int 1506 SOTRAMAC-SN-1285-19- Relacion trabajo de latoneria y pintura abril 2019
 Rad Int 1821 SOTRAMAC SN-1306-19 - Relación Trabajos de Latonería y Pintura Mayo 2019
 Rad Int 1982 SOTRAMAC- Relación Trabajos de Latoneria-2019 Junio
 Rad Int 2387 SOTRAMAC SN-1360-19 - Relación de trabajos de latonería y pintura Julio 2019
 Rad Int 2615 SOTRAMAC SN-1390-19 - Relación trabajos de latonería y pintura agosto 2019
 Rad Int 3006 SOTRAMAC-SN-1433-Relacion trabajos de latonería y pintura septiembre 2019
 Rad Int 3350 SOTRAMAC-SN-1481-19-Relacion trabajos de latonería octubre 2019
 Rad Int 3578 SOTRAMAC-SN-1516-19 Relación trabajos latonería y pintura noviembre 2019
 Rad Int 0410 SOTRAMAC- relación trabajos de latonería y pintura diciembre

7.1.36. Cumplir y responder directamente por los niveles exigidos de servicio por Transcaribe S.A. de acuerdo con el apéndice 7, para la adecuada prestación del servicio público de transporte masivo del distrito de Cartagena, que le ha sido concesionado, efectuando los pagos correspondientes a las multas que por este concepto se causen y realizando las correcciones y/o ajustes a que hubiere lugar, sin que se produzcan afectaciones adicionales al sistema Transcaribe.

El concesionario cumple con ésta obligación. Sobre la evaluación de los niveles de servicio, a la flota disponible y en operación del SITM, de acuerdo a lo dispuesto en el Apéndice 7 de los Contratos de Concesión, se puede establecer lo siguiente:

Durante los meses de abril y mayo del año 2018, se llevó a cabo la Etapa Pedagógica de la evaluación a los niveles de servicio. Durante el mes de Junio de 2018, inició la etapa de ejecución.

Las acciones evaluadas a SOTRAMAC S.A.S, son las detalladas en el Apéndice 7, del contrato de concesión (TC-SA-MC-007-2014).

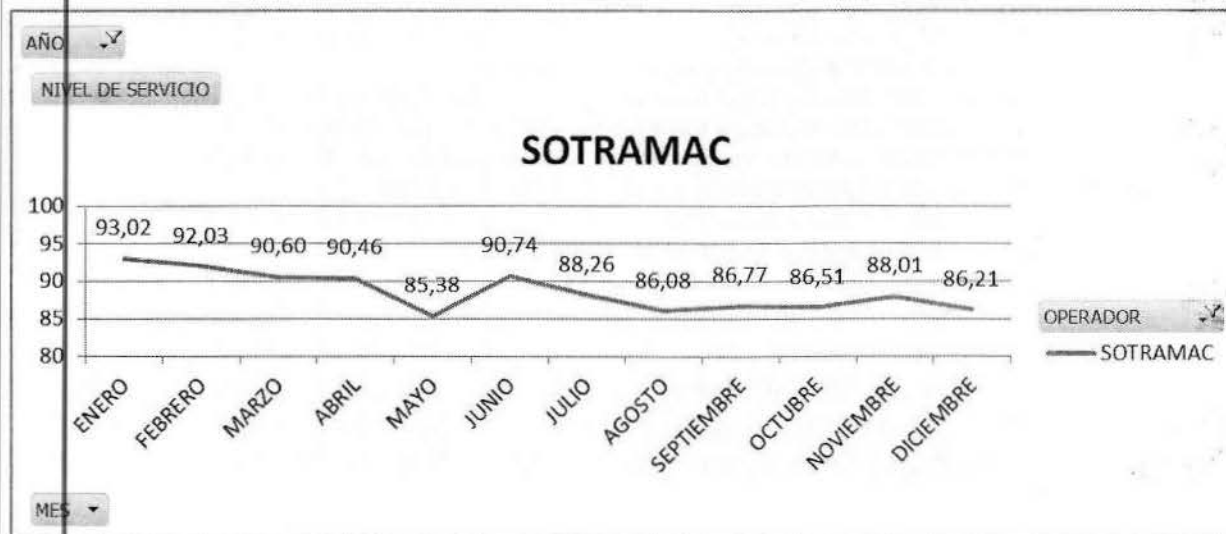
A continuación se relacionan los resultados de los niveles del servicio del 1er, 2do y 3er y 4to trimestre de 2019.

A la fecha han mantenido calificación A.

NIVEL DE SERVICIO			
OPERADOR	SOTRAMAC	CALIFICACION	FACTOR DE PAGO
ENERO	93,02	A	1
FEBRERO	92,03	A	1
MARZO	90,60	A	1
ABRIL	90,46	A	1
MAYO	85,38	A	1
JUNIO	90,74	A	1
JULIO	88,26	A	1
AGOSTO	86,08	A	1
SEPTIEMBRE	86,77	A	1

SA

OCTUBRE	86,51	A	1
NOVIEMBRE	88,01	A	1
DICIEMBRE	86,21	A	1



Es decir, durante el año de 2019, han mantenido calificación A.

7.1.37. Adquirir por su cuenta y riesgo, el combustible que se comprometió a utilizar en la flota del sistema de Transcaribe de acuerdo con su propuesta presentada dentro la licitación pública No. tc-lpn-004 de 2013 que le corresponde incorporar al mismo, y obtener a su cuenta y riesgo las licencias y certificaciones de las autoridades competente a que haya lugar.

El concesionario cumple con ésta obligación SOTRAMAC S.A.S, cuenta con una EDS TERPEL, en el patio asignado por Transcaribe, producto del proceso TC-LPN-004 DE 2013, actualmente son los mismos distribuidores de combustible GNV.

7.1.38. Adelantar en conjunto con los otros concesionarios de operaciones del sistema, el proceso de selección privada que, a través del mecanismo de la licitación previsto en el artículo 860 del código de comercio permita escoger el proveedor único de combustible par ale sistema, de manera que el costo único por metro cúbico que se obtenga tras la negociación sea común a todos los concesionarios.

El concesionario cumple con ésta obligación. A través del proceso TC-LPN-004 DE 2013, quedo establecido una tabla de precios y variaciones comerciales que son transversales para los tres (3) operadores, el valor final del metro cubico de gas natural, facturado a mes vencido, es tomado de dicha tabla, teniendo en cuenta los consumos de combustible generados por los tres (3) operadores.

7.1.39. Ingresar los vehículos de acuerdo al apéndice 9 y desvincular la flota de acuerdo a lo establecido en este contrato y en el apéndice 13.

El concesionario cumple con ésta obligación. Se encuentra en proceso de acuerdo a lo estipulado (ingreso de flota en concordancia con el apéndice 9).

Avances apéndice 13: Con respecto al estado actual del proceso de desvinculación se

puede establecer, que al 31 de DICIEMBRE de 2019, se realizaron 848 reconocimientos económicos, como compensación dentro del Proceso de Desvinculación y Desintegración por reducción de oferta, por un valor de \$125.330.103.440,35 y se validaron compensaciones por valor de \$12.148.602.735,30, todo lo anterior, de acuerdo a lo dispuesto en el apéndice 13.

7.1.40. El concesionario, respecto del combustible que use la flota puesta a disposición del sistema, deberá mantener un desempeño ambiental con un nivel igual o menor de emisiones contaminantes, de acuerdo a lo establecido por la no nacional en materia de emisiones de gases aplicable para vehículos con combustibles diésel y gas vehicular. Los vehículos deberán cumplir con las normas americanas (epa 2010).

El concesionario cumple con ésta obligación. El concesionario cuenta con dos tipología, busetones y articulados, para el caso de los articulados, los motores cumplen con la norma ambiental EURO VI la cual es la equivalente a la norma americana EPA 2010, sin embargo, los busetones cuentan con motores que cumplen norma EURO V PLUS, la cual no es equivalente con EPA 2010, pero cumplen con lo establecido en el APENDICE 2. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS VEHÍCULOS DEL SISTEMA.

7.1.41. No transportar personas que ingresen al vehículo de manera irregular, es decir, sin que surtan los procedimientos de acceso y se efectué pago de la tarifa autorizada por Transcaribe S.A. y la validación del medio de acceso en pro a garantizar el sostenimiento del sistema de Transcaribe y de sus agentes, siempre y cuando las condiciones de operaciones y de seguridad del sistema lo permitan.

El concesionario cumple con ésta obligación. Sin embargo, en el mes de Octubre se presentó 1 novedad en la cual, un operador del concesionario el día 17 de Octubre, realiza una reversa no autorizada en una estación y entrega su carnet con validaciones a un usuario, para que este valide en la estación. En este caso, Transcaribe como ente gestor procede a suspender el certificado de idoneidad de los operadores, dejar en (0) el número de validaciones diarias al operador, y se califica la falla en los niveles de servicio.

7.1.42. Informar de manera inmediata al centro de control de operación, mediante los recursos tecnológicos dispuestos en el vehículo, sobre personas que ingresen al vehículo de manera irregular o sobre anomalías presentadas a bordo del vehículo que representen riesgos para los clientes del sistema Transcaribe, para el vehículo o cualquiera de los recursos humanos y/o tecnológicos a bordo.

El Concesionario incumple, con dicha obligación. Sin embargo, la misma no es imputable a ellos. Se incumple debido a la falta de comunicación de voz que existe en los buses, sin embargo, está en proceso de presunta multa con el concesionario Colcard.

Actualmente se utiliza como medio de comunicación entre el operador y el centro de control, la unidad lógica con mensajes previamente predeterminado las cuales a la fecha presenta mal funcionamiento en un 92% de las instaladas en los vehículos o en su defecto los despachos ubicados en los cabeceros, lo cual no hace inmediato el reporte de las novedades ocurridas al interior del bus. Pero ha sido el medio, que la entidad ha determinado como eficaz, mientras se finalizan los trámites de multas iniciados por la Entidad, en contra de COLCARD.

7.1.43. Suministrar los medios y recursos necesarios para integrar el sistema de información de su organización con el sistema de gestión y control de la operación del sistema Transcaribe

A

que implemente el concesionario de recaudo, utilizando el soporte tecnológico que le brinde le concesionario de recaudo para tal finalidad, le permita reforzar informare y compartir información y datos con respecto a la operación a su cargo y los informes que requiera Transcaribe s.a. y que le permita obtener información y datos relacionados con los demás entes del sistema Transcaribe en los términos que establezca Transcaribe s.a.

Se cumple en un porcentaje, el software que provee el concesionario de recaudo – COLCARD- aún no ha sido aprobado o aceptado por Transcaribe como Ente Gestor, actualmente se encuentran desarrollando e implementando los reportes requeridos para el correcto monitoreo y control de la operación y presentar los informes solicitados.

7.1.44. Realizar el procedimiento de selección de la sociedad fiduciaria, en conjunto con los otros concesionarios, para la construcción de la fiduciaria para el manejo de los recursos del fondo unificado de desintegración y operadores (FUDO).

El Concesionario cumple con ésta obligación. La administración de los recursos destinados a la desvinculación y desintegración de los vehículos de la Flota de Transporte Colectivo actual de Cartagena, es responsabilidad del patrimonio autónomo (ALIANZA FIDUCIARIA S.A.) constituido por los Operadores y el Ente Gestor, mediante contrato de fecha 29 de Enero de 2016. A dicho contrato se le han hecho las siguientes modificaciones: Otrosí No. 1 de fecha 08 de Marzo de 2016 y Otrosí No. 2 de fecha 22 de Julio de 2016.

7.1.46. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del presente contrato de concesión, encontrándose el concesionario obligado actuar dentro del marco de sus obligaciones contractuales, y teniendo en cuenta particularmente el carácter público esencial del servicio que presta

El Concesionario cumple con ésta obligación.

7.2 Obligaciones respecto a la infraestructura de soporte y de los patios y talleres del sistema transcaribe.

Se anexa informe sobre el particular, remitido por la Dirección de Planeación e Infraestructura

CONTRATO DE CONCESIÓN No. TC-LPN 004-2013 SOTRAMAC S.A.S.			
CLÁUSULA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
CLÁUSULA 7. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO DERIVADAS DE LA CONCESIÓN DE LA OPERACIÓN DE TRANSPORTE DEL SISTEMA A través del presente Contrato de Concesión, y como consecuencia de la concesión no exclusiva y conjunta con otros CONCESIONARIOS y de la explotación de la actividad de transporte mediante la operación de transporte del Sistema Transcaribe, el CONCESIONARIO adquiere las siguientes obligaciones: 7.2. Obligaciones respecto de la infraestructura de soporte y de los Patios y Talleres del Sistema Transcaribe En relación con la entrega de la infraestructura de soporte y del Patio y Taller, el CONCESIONARIO por medio del presente Contrato de Concesión, adquiere las siguientes obligaciones: 7.2.1 Recibir la infraestructura de soporte y el Patio y Taller, de TRANSCARIBE S.A. en las condiciones establecidas en el APÉNDICE 6 (Patios y Talleres) en la fecha en que TRANSCARIBE S.A. lo determine, siempre y cuando dicha infraestructura sea operativa para los CONCESIONARIOS, y pueda ser utilizada sin limitación alguna por parte del CONCESIONARIO. 7.2.2 Sin perjuicio de lo expresado en el numeral anterior, la entrega de la infraestructura de soporte y del Patio y Taller podrá ser provisional o definitiva; será provisional cuando a juicio de TRANSCARIBE S.A., la infraestructura esté en condiciones de ser utilizada y se requiera la entrega para evitar retrasos en la prestación del servicio. 7.2.3 Incorporar, operar y mantener a su costo y bajo su riesgo, las obras de adecuación, sistemas de suministro de combustible para GNV, planta eléctrica y demás insumos, la dotación y el equipamiento que requiera la infraestructura de soporte que recibe, así como la dotación y el mobiliario de las demás instalaciones, para su funcionalidad de acuerdo con las necesidades de operación de transporte del CONCESIONARIO, de conformidad con lo estipulado en el APÉNDICE 6 Patios y Talleres, del presente Contrato de Concesión. 7.2.4 Conservar la infraestructura de soporte y el Patio y Taller en condiciones óptimas para su utilización según su naturaleza y destinación, en términos de continuidad, eficiencia y permanencia, así como mantener la imagen institucional del sistema transcaribe determinada por TRANSCARIBE S.A. de conformidad con lo establecido en el presente Contrato de Concesión. 7.2.5 Diseñar y ejecutar por su cuenta, bajo su cuenta y riesgo y previa autorización expresa y escrita de TRANSCARIBE S.A., las obras de adecuación, los trabajos y las actividades que le corresponda desarrollar, para la conservación de la infraestructura de soporte y el Patio y Taller entregado. 7.2.6 Asumir directamente el riesgo de estabilidad de las obras adecuadas, construidas e intervenidas por él, en la infraestructura de soporte, para lo cual suscribirá las pólizas de seguros necesarias en forma amplia y de acuerdo con los riesgos específicos, sin que por ello deje de asumir las responsabilidades aquí impuestas. 7.2.7 Solicitar y tramitar de manera oportuna las licencias y permisos a que hubiere lugar y los que eventualmente sean necesarios para el desarrollo de las obras de adecuación, dotación e intervención de la infraestructura de soporte y del Patio y Taller entregado. 7.2.8 Elaborar a su costo los estudios ambientales, adoptar las medidas y ejecutar los planes de mitigación y contingencia que se requieran o que se lleguen a requerir, de acuerdo con las autoridades ambientales competentes, para mitigar el impacto ambiental derivado de la ejecución del presente Contrato de Concesión y para el adecuado funcionamiento de la infraestructura de soporte entregada de acuerdo con el Apéndice 6. 7.2.9 El CONCESIONARIO se obliga igualmente a solicitar y tramitar oportunamente las prórrogas y/o extensiones a las licencias o planes ambientales en forma tal que éstos, estén siempre vigentes. 7.2.10 Asumir los pasivos, cargos u obligaciones que se generen con ocasión de las licencias o planes ambientales requeridos para la operación de la infraestructura de soporte entregada. 7.2.11 Salir en la defensa jurídica de los bienes que constituyen la infraestructura de soporte, entregados al CONCESIONARIO a título de administración, y sometidos en tal virtud, a su custodia y responsabilidad. 7.2.12 Pagar todas las obligaciones y prestaciones económicas a que haya lugar conforme a la ley y al presente Contrato de Concesión por concepto de la prestación periódica de los servicios públicos domiciliarios, incluyendo los costos relacionados con las acometidas y derechos adicionales a aquellos con los que se encuentren dotados los inmuebles al momento de su entrega. 7.2.13 Pagar la totalidad de los impuestos, tasas y/o contribuciones que graven y/o lleguen a gravar la propiedad de los bienes entregados en administración, a partir de la suscripción del Acta de Entrega de los Bienes, sea ésta provisional o definitiva, excepto los impuestos prediales, de valorización y similares en tanto los bienes de uso público y obra de infraestructura se encuentran excluidos de tales tributos, excepto las áreas ocupadas por establecimientos mercantiles, en los términos señalados en la Ley 1607 de 2012. 7.2.14 Dentro del área establecida para el concesionario prestar el servicio de estacionamiento a los demás CONCESIONARIOS de Transporte y demás servicios de soporte técnico, dentro de las condiciones establecidas en el presente Contrato de Concesión y en el Reglamento de Patios y Talleres, que para tal fin apruebe TRANSCARIBE S.A. 7.2.15 Realizar y mantener actualizado el registro de activos, de conformidad con el formato establecido por TRANSCARIBE S.A., con los bienes que le fueron entregados en administración, el Patio y Taller y los bienes que incorpore para la ejecución del presente Contrato de Concesión y permitir a TRANSCARIBE S.A., la adecuada supervisión de la actualización del registro de activos y demás elementos a su cargo. 7.2.16 Responder por los perjuicios que pudieren llegar a causar a TRANSCARIBE S.A. o a terceros en el evento de que se causen daños o perjuicios por incumplimiento de las obligaciones	X		El concesionario recibió mediante acta de fecha 17 de enero de 2018 la infraestructura

44

derivadas del adecuado manejo y cuidado que el CONCESIONARIO debe dar a la infraestructura de soporte entregado, con sus adiciones, mejoras, infraestructura, incluidos los inmuebles por adhesión o por destinación que se hayan incorporado al terreno o a la infraestructura en él construida, entregado en administración. 7.2.17 Restituir a TRANSCARIBE S.A. la infraestructura de soporte entregada, y demás bienes muebles e inmuebles entregados a él en virtud del presente Contrato de Concesión, con todas sus adiciones y mejoras y enlaces de conectividad con el Sistema de Gestión y Control de la Operación de conformidad con el último registro de activos, en el estado de funcionamiento en el que lo recibió salvo el deterioro natural de las cosas, en las condiciones y términos que se prevén en el presente Contrato de Concesión, sin recibir contraprestación alguna por este concepto. El CONCESIONARIO renuncia expresamente a todo requerimiento público o privado relacionado con la restitución de los bienes entregados en administración, como a la constitución en mora de esta obligación y en igual forma al derecho de retención a la terminación de la concesión. 7.2.18 En general, la obligación de cumplir cabalmente con todas las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo de la presente concesión, encontrándose el CONCESIONARIO obligado a actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales, teniendo en cuenta el carácter público del servicio que presta. 7.3. Otras obligaciones respecto de los Patios y Talleres. En relación con la entrega del Patio y Taller, el CONCESIONARIO, por medio del presente Contrato de Concesión, adquiere las siguientes obligaciones: 7.3.1 Presentar a TRANSCARIBE S.A. para su aprobación en un plazo no superior a un (1) mes después de la legalización del presente Contrato de Concesión, un (1) cronograma para el desarrollo del Reglamento de Patios y Talleres. El cronograma deberá ser presentado a TRANSCARIBE S.A. en formato digital Project 2003 o compatible, identificando la ruta crítica del mismo para el cumplimiento del objetivo descrito. 7.3.2 Presentar a TRANSCARIBE S.A. para su aprobación máximo dentro los seis (6) meses posteriores a la legalización del presente Contrato de Concesión, el Reglamento de Patios y Talleres, en el cual se definan de conformidad con el APÉNDICE 6, entre otros, los siguientes aspectos: 7.3.2.1 Administrador responsable del Patio y Taller; 7.3.2.2 Funciones del Administrador; 7.3.2.3 Contribuciones e inversiones a cargo del CONCESIONARIO, en función de su flota y utilización; 7.3.2.4 Régimen Disciplinario; 7.3.2.5 Disposición y funcionalidad de áreas; 7.3.2.6 Disposición y funcionalidad de Equipos; 7.3.2.7 Disposición y funcionalidad de las áreas de Soporte Tecnológico; 7.3.2.8 Disponibilidad de tiempo y Recursos; 7.3.2.9 Estudios y Planes Ambientales; 7.3.2.10 Sistema de Gestión Ambiental; 7.3.2.11 Plan de Gestión Social; 7.3.2.12 Plan de Gestión Ambiental; 7.3.2.13 Plan de Contingencia; 7.3.2.14 Plan de Seguimiento (PIPMA); 7.3.2.15 Plan anual de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos, de las instalaciones, de la infraestructura y de los equipos del Patio y Taller; 7.3.2.16 Plan de Seguridad; 7.3.2.17 Las demás señalados en el Apéndice 6, y aquellos que TRANSCARIBE S.A. requiera para la adecuada operación del Sistema Transcaribe. En caso que el CONCESIONARIO no haga entrega del Reglamento de Patios y Talleres en el término señalado, TRANSCARIBE S.A. se reserva el derecho de tomar las medidas que considere convenientes para implementarlo, sin perjuicio de solicitar que se ejecuten las sanciones a que hubiere lugar por el incumplimiento del presente Contrato de Concesión. Los CONCESIONARIOS tendrán un plazo de dos (2) meses contados a partir de la puesta en marcha de los Patios y Talleres para adicionar, modificar o complementar el reglamento presentado inicialmente. 7.3.3 Cumplir y hacer cumplir a sus empleados, agentes, contratistas y subcontratistas el Reglamento de Patios y Talleres aprobado por TRANSCARIBE S.A. 7.3.4 Utilizar las áreas de soporte técnico y tecnológico, exclusivamente para el desarrollo de actividades relacionadas con los procedimientos de mantenimiento de los vehículos que se encuentran incorporados a la flota del Sistema Transcaribe, para efectos del cumplimiento de las condiciones y estándares que se establecen en el presente Contrato de Concesión. 7.3.5 Utilizar el área de parqueo correspondiente, exclusivamente para el estacionamiento de la flota del Sistema Transcaribe. 7.3.6 Permitir la utilización a los demás CONCESIONARIOS, de así requerirse, del área de parqueo y del área de soporte tecnológico del Patio y Taller sometido a su administración. 7.3.7 Permitir el ingreso de los CONCESIONARIOS del Sistema Transcaribe que TRANSCARIBE S.A. le indique para la instalación y mantenimiento de equipos y elementos relacionados con el Sistema de Gestión y Control de la Operación. 7.3.8 Poner a disposición las áreas que TRANSCARIBE S.A. le indique para la instalación de equipos y dispositivos del Sistema de Gestión y Control de la Operación. 7.3.9 Una vez recibidos de TRANSCARIBE S.A., el Patio y Taller, en las condiciones en que a TRANSCARIBE S.A. le fueron entregados por el Concesionario, con la correspondiente póliza de estabilidad de las obras constituida por éste último, verificar que se cumplan las condiciones en las cuales se está recibiendo el Patio y Taller.	X			
---	---	--	--	--

7.3.10 Así mismo, cuando se realicen intervenciones en el patio y taller, el CONCESIONARIO asumirá directamente el riesgo de estabilidad de las obras adecuadas construidas e intervenidas por él, para lo cual suscribirá las pólizas de seguros necesarias en forma amplia y de acuerdo con los riesgos específicos, sin que por ello deje de asumir las responsabilidades aquí impuestas. 7.3.10 Elaborar a su costo los estudios ambientales, adoptar las medidas y ejecutar los planes de mitigación y contingencia que se requieran o que se lleguen a requerir, de acuerdo con las autoridades ambientales competentes según el APÉNDICE 6, para mitigar el impacto ambiental derivado de la ejecución del presente Contrato de Concesión y para el adecuado funcionamiento del Patio y Taller entregado. El CONCESIONARIO se obliga igualmente a solicitar oportunamente las prórrogas o extensiones a las licencias o planes ambientales en forma tal que éstos, estén siempre vigentes. Asumir los pasivos, cargos u obligaciones que se generen con ocasión de las licencias o planes ambientales requeridos para la operación del Patio y Taller entregados en administración. 7.3.11 Cumplir con las obligaciones en materia ambiental y de gestión social contenida en el APÉNDICE 6 del contrato de concesión, y demás requerimientos ambientales exigibles. 7.3.12 Mantener la imagen institucional del Sistema Transcaribe determinada por TRANSCARIBE S.A. tanto en el Patio y Taller como, en los vehículos dispuestos para la prestación del servicio y no incorporar en la infraestructura a su cargo, ni en los vehículos aditamentos, avisos o elementos que no formen parte de la tipología prevista en el presente Contrato de Concesión. 7.3.13 Ejercer sobre el Patio y Taller entregado por TRANSCARIBE S.A., de acuerdo con el Reglamento de Patios y Talleres aprobado por TRANSCARIBE S.A., las funciones de administrador y depositario, respondiendo hasta por la culpa leve en la custodia y conservación de las áreas entregadas, así como respecto de la guarda de los vehículos y los equipos a bordo, de los otros CONCESIONARIOS u operadores del Sistema que se encuentren dentro del Patio y Taller que le haya sido entregado. El CONCESIONARIO contratará las pólizas de seguro necesarias en forma amplia sin que por ello deje de asumir las responsabilidades aquí impuestas. 7.3.14 Cumplir con el esquema operacional, contenido en el APÉNDICE 6 del presente contrato. A partir de la entrega del Patio y Taller, y de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento de Patios y Talleres, cada CONCESIONARIO asumirá la totalidad de las obligaciones respecto del Patio y Taller con sus adiciones, mejoras, infraestructura y enlaces de conectividad con el Sistema de Gestión y Control de la Operación, incluidos también los inmuebles por adhesión o por destinación que se hayan incorporado al terreno o a la infraestructura en él construida, que le sea asignado. En adición a lo anterior, el CONCESIONARIO de operación tiene la obligación de suministrar una zona de parqueo para ubicación de la flota correspondiente a la FASE 3. B área se utilizará como zona de parqueo y deberá cumplir con lo establecido en el numeral 5 del APÉNDICE 6. Los CONCESIONARIOS para la FASE 3 deben responder por adecuar, operar y mantener un espacio para la flota a su cargo en la FASE 3. Esta infraestructura no será objeto de reversión. Para el efecto, en el ingreso del CONCESIONARIO se incluye una remuneración con cargo a tarifa, para cubrir los costos asociados a esta obligación, la cual hace parte del VEK. En caso que el sistema obtenga recursos que permitan descargar el costo de los patios adicionales de la tarifa técnica, el IEDO de cada concesionario será disminuido semanalmente en 0.0008% desde el momento en que se descargue de la tarifa técnica este componente, y hasta que transcurran 780 semanas contadas desde el inicio de la operación.	X		
CLÁUSULA 48. ENTREGA DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA CONCESIÓN 48.1. El Patio y Taller correspondiente destinado a la Infraestructura de Soporte del Sistema, será entregado en administración al CONCESIONARIO, siempre que las condiciones técnicas permitan su operación técnica por parte del CONCESIONARIO y de conformidad con el presente Contrato de Concesión. 48.2. Al efecto, TRANSCARIBE S.A. notificará al CONCESIONARIO, con treinta (30) días antes de la entrega, para que presente los comentarios de anticipación a la fecha prevista para la entrega. 48.3. El CONCESIONARIO deberá dotar el patio entregado con los elementos necesarios para la realización de su operación:	X		El concesionario recibió mediante acta de fecha 17 de enero de 2018 la infraestructura y han dotado cada uno de los espacios con los elementos necesarios para su ejecución.
CLÁUSULA 49. MODIFICACIONES A LA ORGANIZACIÓN O DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA SOPORTE DEL SISTEMA 49.1. Cuando el CONCESIONARIO requiera dotar o realizar adecuaciones a la Infraestructura Soporte del Sistema, deberá presentar para la aprobación de TRANSCARIBE S. A. un plan de obras de adecuación y dotación de la Infraestructura Soporte del Sistema, en el que identifique de manera detallada las intervenciones que efectuará al mismo, sus diseños constructivos y el programa o plan de ejecución. 49.2. En desarrollo de dicho plan, el CONCESIONARIO podrá reasignar el uso de espacios y áreas de la Infraestructura Soporte del Sistema destinados originalmente a otras localizaciones, servicios y usos, siempre que no disminuya la capacidad de estacionamiento de las áreas de estacionamiento. Se requerirá la autorización previa y expresa de TRANSCARIBE S.A., así como la obtención de los permisos y licencias correspondientes a que haya lugar, para poder dar comienzo a la intervención de la Infraestructura Soporte del Sistema.	X		El concesionario solicita previa autorización para realizar modificaciones

AT

CLÁUSULA 50. CONSERVACION DE LA INFRAESTRUCTURA SOPORTE DEL SISTEMA ENTREGADA AL CONCESIONARIO 50.1. Las obras de conservación de la Infraestructura Soporte del Sistema estarán en todo tiempo a cargo del CONCESIONARIO. 50.2. Deberán erectarse en condiciones que garanticen la operación eficiente de la Infraestructura Soporte del Sistema y la disponibilidad permanente de la flota requerida para la permanencia, continuidad y seguridad del Sistema Transcaribe. 50.3. La Infraestructura de Soporte se entregará al CONCESIONARIO, mediante el Acta de Entrega definitiva o provisional de la Infraestructura de Soporte, donde se consignarán las condiciones en que se efectúa la entrega. 50.4. Es obligación del CONCESIONARIO recibir los Infraestructura de Soporte en las condiciones en que TRANSCARIBE S.A. lo entregue de acuerdo con lo estipulado en el APÉNDICE 6 Patios y Talleres, e implementar en el Patio y Taller, a su costo y bajo su responsabilidad, la funcionalidad de las áreas previstas suministrando e instalando los equipos de dotación, para el soporte técnico y demás necesidades de la Infraestructura de Soporte, conforme al APÉNDICE 6 Patios y Talleres del presente Contrato de Concesión. 50.5. Es obligación del CONCESIONARIO, una vez le sea asignada la Infraestructura de Soporte, recibirla en las condiciones en que TRANSCARIBE S.A. lo entregue, e implementar, a su costo y bajo su responsabilidad, la funcionalidad de las áreas previstas suministrando e instalando los equipos de dotación para el soporte técnico y demás necesidades de la Infraestructura de Soporte, conforme al APÉNDICE 6 Patios y Talleres del presente Contrato de Concesión. 50.6. Al finalizar el presente Contrato de Concesión, el CONCESIONARIO deberá revertir a TRANSCARIBE S.A. la Infraestructura de Soporte entregada en administración en condiciones óptimas de funcionamiento y mantenimiento, y revertir de igual manera, las adiciones y mejoras de la Infraestructura de Soporte, incluidos los inmuebles por adhesión y destinación que se hayan incorporado al terreno, a la infraestructura construida y a las instalaciones, así como todos los elementos constitutivos de la Infraestructura de Soporte, dotación, mobiliario y equipos, en los términos y condiciones que se prevén en el presente Contrato de Concesión.	X		
CLÁUSULA 51. ENTREGA DE BIENES AL CONCESIONARIO La Infraestructura de Soporte se entregará al CONCESIONARIO en virtud del presente contrato de concesión y en calidad de tenencia, de conformidad con el Acta de Entrega definitiva o provisional de la Infraestructura de Soporte. Al efecto TRANSCARIBE S.A. notificará al CONCESIONARIO con no menos de treinta (30) días corrientes de anticipación a la fecha prevista para la entrega. La entrega al CONCESIONARIO de la Infraestructura de Soporte se entenderá surtida mediante la suscripción de un acta de entrega provisional o definitiva en la que se encontrarán debidamente identificados y descritos los bienes que se entregan. La no recepción de la infraestructura de Soporte por parte del CONCESIONARIO, será considerado como incumplimiento del contrato. El inicio de la Etapa de Operación Regular no estará supeditado a la entrega de la totalidad de la Infraestructura de Soporte. Sin perjuicio de lo anterior, TRANSCARIBE S.A., verificará que la infraestructura entregada sea suficiente para prestar el servicio público de transporte. Los inmuebles entregados se encontrarán bajo la responsabilidad, administración, vigilancia y control del CONCESIONARIO a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega de entrega definitiva o provisional, pero se encontrarán afectos en todo caso, de manera exclusiva, a brindar soporte a la actividad de operación de transporte del Sistema Transcaribe durante todo el término del contrato de concesión, y por lo tanto, no podrán ser utilizados con ninguna finalidad o para ningún efecto diferente.	X		
CLÁUSULA 52. USO NO EXCLUSIVO El CONCESIONARIO acepta con la suscripción del presente Contrato de Concesión, la posibilidad de hacer uso con su flota de la Infraestructura de Soporte entregada en administración a otro CONCESIONARIO. De igual manera acepta que otros Concesionarios del Sistema podrán, de ser el caso, utilizar la Infraestructura de Soporte entregada para su Administración. Así mismo, acepta que la entrega de la Infraestructura de Soporte podrá tener lugar en momentos diferentes, en observancia de la implantación gradual del Sistema Transcaribe. El APÉNDICE 6 de Patios y Talleres, define espacialmente cuál es la distribución del Patio existente, así como la organización de los concesionarios en su interior, de modo que se establece con claridad cuál es el alcance de las obligaciones que cada uno asume, identificando así mismo el límite de su responsabilidad.	X		No presenta actividad esta cláusula de la utilización de la infraestructura por parte de otros concesionarios.
CLÁUSULA 53. RESPONSABILIDAD POR LOS BIENES ENTREGADOS AL CONCESIONARIO Los bienes entregados se encontrarán bajo la responsabilidad, administración, vigilancia interna y control del CONCESIONARIO a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega Definitiva o Provisional de la Infraestructura de Soporte y se encontrarán sujetos de manera exclusiva a brindar soporte a la operación de transporte del Sistema Transcaribe durante todo el término del Contrato de Concesión, por tanto no podrán ser utilizados con ninguna finalidad o para ningún efecto diferente.	X		Asumen con responsabilidad la conservación de los espacios entregados.
El CONCESIONARIO deberá asumir bajo su responsabilidad el valor del consumo de los servicios públicos domiciliarios cuya acometida e instalación será entregada por			

TRANSCARIBE S.A. y los demás gastos que se generen por el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato de Concesión. A partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega, el CONCESIONARIO asume las siguientes responsabilidades y riesgos en relación con los bienes que se le entregan: 53.1. El CONCESIONARIO asume y será totalmente responsable por todos y cualesquiera de los daños, deterioros, perjuicios, pérdidas o invasiones de hecho de los terrenos y bienes que integran la Infraestructura de Soporte que se le haya entregado, sin perjuicio de su facultad de exigir a terceros diferentes de TRANSCARIBE S.A., la reparación o indemnización de los daños y perjuicios directos y/o subsecuentes cuando a ello haya lugar. 53.2. El CONCESIONARIO asume y será totalmente responsable por todos y cualesquiera de los daños, perjuicios o pérdidas de los bienes y obras de su propiedad, o de aquellos que incorpore con sus propios recursos o con recursos de terceros a la infraestructura entregada, sin perjuicio de su facultad de exigir a terceros diferentes de TRANSCARIBE S.A. la reparación o indemnización de los daños y perjuicios directos y/o subsecuentes cuando a ello haya lugar. 53.3. El CONCESIONARIO será responsable ante los demás Concesionarios de Transporte u operadores del Sistema Transcaribe hasta por culpa leve, del cuidado de toda la flota de la operación del Sistema Transcaribe que se encuentre en la Infraestructura de Soporte que se le haya entregado en los términos previstos en el presente Contrato de Concesión.				
CLÁUSULA 54. DEFINICIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SOPORTE El CONCESIONARIO deberá adelantar, por su cuenta y riesgo, las obras de adecuación y dotación necesarias en la Infraestructura de Soporte para su efectiva operación que se le entrega, de conformidad con el APÉNDICE 6 Patios y Talleres del presente Contrato de Concesión.	X		No registra actividad por parte de Transcaribe	
CLÁUSULA 55. PLAN DE ADECUACIÓN Y DOTACIÓN Cuando el CONCESIONARIO requiera efectuar obras de adecuación o intervenir la infraestructura deberá someter a la aprobación de TRANSCARIBE S.A. un plan de obras de adecuación y dotación, en el que identifique de manera detallada las intervenciones que efectuará a los bienes entregados, sus diseños constructivos, el programa o plan de ejecución y demás exigencias previstas en el presente Contrato de Concesión. En desarrollo de dicho plan, el CONCESIONARIO podrá reasignar el uso de espacios y áreas de la Infraestructura de Soporte que se hubiera destinado a otros servicios y usos, siempre que no afecte la operación del Sistema Transcaribe o disminuya la capacidad de parqueo y áreas de mantenimiento. Todo lo anterior, previa aprobación de TRANSCARIBE S.A. En todo caso se requerirá la autorización previa, expresa y escrita de TRANSCARIBE S.A. para poder dar comienzo a la intervención de la infraestructura. TRANSCARIBE S.A. podrá objetar el plan de obras de adecuación y dotación únicamente en los siguientes casos: 55.1. Cuando encuentre que su ejecución no resulta técnicamente viable. 55.2. Cuando encuentre que con la obra, sus características técnicas, sus diseños constructivos o su plan de desarrollo se pone en peligro la estabilidad de la infraestructura. 55.3. Cuando encuentre que la obra, sus características técnicas, sus diseños constructivos o su plan de desarrollo impiden la prestación de los servicios para la normal operación de la Infraestructura de Soporte a los demás Concesionario. 55.4. Cuando encuentre que la obra, sus características técnicas, sus diseños constructivos o su plan de desarrollo ponga en riesgo la operación normal del Sistema Transcaribe. La fecha de iniciación de la intervención en la infraestructura será determinada por el CONCESIONARIO y comunicada por escrito a TRANSCARIBE S.A., quien podrá verificar, durante o con posterioridad a su ejecución, que la intervención se adecue a los términos y condiciones del plan de obras de adecuación y dotación que autorizó. Los procedimientos y métodos de diseño, rediseño y construcción para llevar a cabo la modificación o adecuación y dotación de los Patios y Talleres, serán responsabilidad exclusiva del CONCESIONARIO, quien asume plenamente la totalidad de los riesgos que se puedan derivar de la ejecución del plan de obras de adecuación. Cuando el CONCESIONARIO culmine las obras de construcción, adecuación y dotación de los Patios y Talleres, lo pondrá a disposición de TRANSCARIBE S.A. para que ésta verifique que dichas obras se ajustan a lo previsto en este contrato. TRANSCARIBE S.A. contará con un plazo de quince (15) días calendario para aprobar las obras o para solicitar los ajustes, correcciones u obras adicionales que sean necesarias para que dichas obras cumplan a cabalidad lo previsto en este contrato.	X			

A

CLAUSULA 56. RIESGOS DE LA CONSTRUCCION Los procedimientos y métodos de diseño y construcción para llevar a cabo la adecuación y dotación de los bienes entregados, será responsabilidad exclusiva del CONCESIONARIO, quien asume plenamente la totalidad de los riesgos que se puedan derivar de la ejecución del plan de obras de adecuación. Ante la presencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor, o frente a necesidades emergentes que sean sobrevinientes e impredecibles, podrán introducirse variaciones al plan de obras de adecuación en el curso de la construcción, previa consulta a TRANSCARIBE S.A., manteniéndose vigentes las causales de rechazo establecidas en la cláusula anterior. El CONCESIONARIO deberá constituir póliza de seguros que cubra los riesgos de la construcción, y a su finalización la póliza que garantice la estabilidad de las obras ejecutadas por un término no inferior a cinco (5) años. Estas pólizas se constituirán sin perjuicio de las pólizas que amparan los daños sobre los bienes entregados en administración al CONCESIONARIO.	X			
CLAUSULA 57. CONSERVACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE SOPORTE Las obras de conservación y mantenimiento de la Infraestructura de Soporte deberán efectuarse de conformidad con el Plan Anual de Mantenimiento que para tal fin, el CONCESIONARIO presente a TRANSCARIBE S.A., en el primer trimestre de cada año, en los términos y condiciones que garanticen la operación eficiente y enlucimiento de dicha infraestructura, la idoneidad técnica de la organización y desempeño de la Infraestructura de Soporte, y la disponibilidad permanente de la flota requerida para la permanencia, continuidad y seguridad del servicio público de transporte de pasajeros en el Sistema Transcaribe. Lo anterior, sin perjuicio de mantener la imagen institucional del Sistema Transcaribe, definida por TRANSCARIBE S.A.	X			

✓ **Con respecto a los equipos y dispositivos a bordo de los vehículos:**

7.4.1. Poner a disposición del CONCESIONARIO DE RECAUDO los vehículos para efectos de que este pueda instalar, configurar, probar y poner en marcha los equipos, elementos y dispositivos pasivos y demos componentes a bordo de los vehículos descritos en el APENDICE 3 Listado de Equipos, en la totalidad de buses que componen la flota de operación, con anterioridad al inicio de la operación regular. –

El Concesionario cumple con ésta obligación. El concesionario ha dispuesto de sus instalaciones de mantenimiento el ingreso y espacio para la puesta a punto de los dispositivos a bordo sobre los autobuses.

7.4.2. Proveer, en coordinación con el Concesionario de Recaudo, el espacio para el recaudador abordo en los vehículos, en el caso de requerirse por parte del Concesionario de Recaudo o de TRANSCARIBE S.A. –
El Concesionario cumple con ésta obligación.

7.4.3. Proveer, en coordinación con el Concesionario de Recaudo, los espacios necesarios para los equipos y dispositivos que sean instalados en cada vehículo para la operación del Sistema de Gestión y Control de la Operación.
El Concesionario cumple con ésta obligación.

7.4.4. Recibir la custodia de los equipos, dispositivos, componentes y elementos del Sistema

de Gestión y Control de la Operación que estarán a bordo del vehículo. –

El Concesionario cumple con ésta obligación.

Colcard cuando finaliza una instalación de equipos los entrega al concesionario mediante un acta. La instalación de los mismos se verifica a través del software de gestión y control de flota.

7.4.5. Disponer el área específica de soporte tecnológico para el use permanente del Concesionario de Recaudo. La ubicación de dicha área podrá ser modificada de acuerdo con las necesidades de operación del Sistema Transcaribe, previamente aprobada por TRANSCARIBE S.A. –

El Concesionario cumple con ésta obligación.

7.4.6. Permitir el ingreso del Concesionario de Recaudo, para la intervención de los equipos, elementos y dispositivos a bordo de los vehículos en cualquier momento que se requiera, para el adecuado funcionamiento de los mismos y del Sistema de Gestión y Control de la Operación. El ingreso deberá ser previamente coordinado con el CONCESIONARIO a fin de no generar condiciones que alteren la prestación del servicio e impacten los ingresos del CONCESIONARIO. –

El Concesionario cumple con ésta obligación.

7.4.7. Abstenerse de realizar instalaciones o intervenciones a los equipos o a los vehículos, componentes de los equipos y dispositivos a bordo del Vehículo, directamente o a través de agentes o personas diferentes al Concesionario de Recaudo. –

El Concesionario cumple con ésta obligación. Esta actividad también es evaluada en los niveles de servicio, en el índice del estado de los autobuses, a la fecha, no existen quejas del concesionario de recaudo, sobre malas actividades o practicas inadecuadas sobre los equipos a bordo por parte del contratista de operación.

7.4.8. Reponer los equipos a bordo del vehículo, cuando estos sufran deterioros y/o presenten fallas por el use inadecuado que le haya dado el CONCESIONARIO o sus dependientes, y deberá asumir bajo su costo y responsabilidad la instalación de los mismos.

El Concesionario cumple con ésta obligación. De acuerdo a lo estipulado contractualmente.

✓ **Con respecto a la explotación de publicidad en los vehículos:**

7.5.1. El CONCESIONARIO o quien este disponga o delegue, tendrá que otorgar las facilidades necesarias para la utilización publicitaria del Sistema Transcaribe y proveer el área requerida en los vehículos y/o en la infraestructura entregada para su administración, autorizada por TRANSCARIBE S.A.

7.5.2. Permitir sin lugar a ninguna restricción la explotación de la actividad de publicidad en

4

los vehículos que conforman su Flota, siempre que la publicidad cumpla con los terminos permitidos por la legislación vigente al momento de su inclusión.

7.5.3. Mantener en buen estado y limpieza los elementos de publicidad que han sido dispuestos dentro de los vehículos.

7.5.4. Otorgar las facilidades necesarias a Transcaribe S.A. y proveer el área para ello requerida.

7.5.5. Permitir dentro del primer día siguiente al requerimiento por parte de TRANSCARIBE S.A., el arreglo o mantenimiento de publicidad o equipos de publicidad en los vehículos, por parte del Concesionario de Recaudo.

7.5.6. Incluir al interior de los vehículos la señalización e información del Sistema Transcaribe, bajo las directrices que para el efecto fije TRANSCARIBE S.A.

7.5.7. Proceder a la renovación de la señalización del Sistema Transcaribe en los vehículos de su flota, dentro de los tres (3) días siguientes al requerimiento de TRANSCARIBE S.A. para tal efecto. Esta renovación no podrá ordenarse por más de una vez cada seis (6) meses.

El Concesionario cumple con ésta obligación.

✓ **Con respecto a la desvinculación y desintegración de flota:**

7.6.1. Realizar el aporte inicial de desintegración por concesionario en el patrimonio autónomo mediante el cual se administrarán los recursos destinados a la desvinculación y desintegración.

A corte 31 de diciembre de 2019, el concesionario ha cumplido con los aportes 1, 2 y 3.

Se anexa cuadro con estado de los aporte realizados:

RELACION APORTES FIDEICOMISO FUDO

	FECHA	SOTRAMAC S.A.S.
RECURSOS POR OPERADOR	16/10/2015	\$ 514.000.000,00
	03/11/2015	\$ 4.406.812.000,00
	23/11/2015	\$ 20.219.000,00
	24/11/2015	\$ 4.058.616.000,00
	19/10/2016	\$ 1.000.000.000,00
	20/10/2016	\$ 300.000.000,00
	20/01/2017	\$ 7.900.000.000,00
	24/01/2017	\$ 100.000.000,00
	19/09/2017	\$ 2.570.249.007,80
	25/10/2017	\$ 20.000.000,00
	30/10/2017	\$ 11.000.000.000,00
	27/09/2019	\$ 14.056.224.900,00
	30/09/2019	\$ 6.834.908.124,00
VALORES EN PESOS:		\$ 52.781.029.031,80
VALOR COMPENSADO:		\$ 12.158.282.401,30
TOTAL RECURSOS		\$ 64.939.311.433,10

7.6.2. Garantizar el cumplimiento de los acuerdos suscritos con los propietarios que hacen parte de la propuesta, en los términos previstos en la PROFORMA 7A del pliego de condiciones de la licitación pública LP 004 de 2013.

Los descuentos que fueron comprometidos por los propietarios, con la firma de dicha PROFORMA se vienen aplicando conforme se van llamando al proceso los propietarios que postularon con SOTRAMAC S.A.S.

✓ **Con respecto a mantenimiento:**

Clausula 62 Vinculación y operación de la flota al servicio del sistema Transcaribe:

Solo podrán vincularse para la operación del sistema Transcaribe, los vehículos que obtengan el certificado de operación expedido por Transcaribe S.A. los cuáles serán otorgados a cada vehículo de manera individual. De la misma manera cada vehículo debe estar inscrito en el Registro Nacional Automotor y haber obtenido la tarjeta de operación dentro del sistema Transcaribe.

El operador cumple con la documentación y tiene los certificados al día. El operador ha dispuesto de los vehículos para su vinculación de flota a Transcaribe, y la entidad ha emitido los certificados de vinculación de flota a través de los siguientes comunicados.

TC-DO-07.01-0822-2019 Renovación certificado de vinculación provisional de flota.

En dicho comunicado se renuevan los certificados de vinculación de buses, y se expiden nuevos certificados de la flota de busetones.

CLÁUSULA 75 MANTENIMIENTO DE LOS VEHICULOS DE TRANSCARIBE

Actividades de mantenimiento preventivo y correctivo por parte del concesionario.

El concesionario cumple con las cláusulas de mantenimiento en el control de los vehículos y sus rutinas. Durante el 2019 se solicitó las hojas de vida de los vehículos en el mes de Enero TC-DO-07.01-0121-2019, el operador dio respuesta a través de Rad Int 0429 de 2019, donde se evidencio el cumplimiento de los planes de mantenimiento.

Certificación por parte de los fabricantes del cumplimiento del plan de mantenimiento, estos documentos fueron entregados dentro de las fechas contractuales.

CLAUSULA 76. REGIMEN DE LA OPERACION TRONCAL, PRETRONCAL, DE ALIMENTACION Y AUXILIAR.

La operación Troncal, Pretroncal, de alimentación y auxiliar se someterá al régimen reglamentario que establezca TRANSCARIBE S.A., el cual estará constituido por los instructivos, manuales y reglamentos expedidos o que se expidan para asegurar que la operación sobre la red vial se realice en condiciones de seguridad y fiabilidad, a los cuales deberá someterse la operación de transporte del Sistema Transcaribe.

[Handwritten signature]

Para estos efectos, TRANSCARIBE S.A. ha implementado o podrá implementar entre otros, y en forma indicativa los siguientes manuales y reglamentos:

1. Reglamento del Comité de Planeación y Operación del Sistema
2. Manual de operación de transporte.
3. Manual de contingencias y medidas de seguridad.
4. Manual del usuario y reglamento interno.

En todo caso, el CONCESIONARIO deberá sujetarse a la normatividad legal y/o reglamentaria actualmente vigente como a la que se expida en un futuro y durante el término de la concesión, emanada del Gobierno Nacional o Distrital, a través de sus entidades del nivel central o descentralizado, y a las directrices que imparta TRANSCARIBE S.A. dentro de la órbita de su competencia legal y de las facultades que se establecen contractualmente.

Referente al Reglamento del comité de planeación y operación del sistema, este ya se encuentra estipulado y el concesionario cumple con dicha obligación.

Respecto al manual de operaciones, se encuentra en proceso de actualización. Sin embargo, es pertinente manifestar que el concesionario cumple con lo estipulado, en el manual vigente. Así mismo, se aclara que aquello que no cumple, se califica dentro de los niveles de servicio los cuales se empezaron a calificar en julio de 2018.

El manual de contingencias y medidas de seguridad, se encuentra en proceso de construcción. Sin embargo, desde la Dirección de operaciones, se imparten las directrices pertinentes, para superar cada una de las contingencias, que se presentan durante la operación. Estas directrices son aceptadas y cumplidas, por el Concesionario. De igual forma, lo que no se cumple, se realizara la respectiva penalización en la calificación de niveles de servicio.

Por último, y con respecto al Manual del Usuario y reglamento interno, el mismo fue expedido en debida forma. Por su parte, se deja claro que el concesionario cumple, con las obligaciones que se derivan del mismo.

CLÁUSULA 77. PLANEACION DE LA OPERACION TRONCAL, PRETRONCAL, DE ALIMENTACION Y AUXILIAR

La planeación de la operación Troncal, Pretroncal, de alimentación y auxiliares será adelantada por TRANSCARIBE S.A. y por los Concesionarios de Operación de Transporte, teniendo en cuenta la demanda total del Sistema, las necesidades y el nivel de servicio que TRANSCARIBE S.A. determine para el mismo, en función de la flota existente y del rango de ocupación de los Vehículos. En todo caso, el modelo de gestión y planeación de la operación Troncal, Pretroncal, de alimentación y auxiliar del Sistema Transcaribe se orientará en lo posible, al uso eficiente de la flota, y se desarrollará conforme a lo establecido en el presente Contrato de Concesión.

En caso de activación de la FASE INTERMEDIA del presente contrato de concesión o de alguno de los otros contratos de concesión de operación, TRANSCARIBE ajustará las rutas y el programa de servicios de operación de tal manera que se garantice una prestación eficiente del servicio.

El concesionario cumple con ésta obligación. El área de planeación y programación, de la

Dirección de Operaciones, realiza la revisión de los datos de validaciones (demanda de pasajeros del sistema) suministrados por el software de gestión de flota, para el sistema en general y para cada una de las rutas del sistema que actualmente se encuentran en operación (troncales, pretroncales y alimentadoras), para cada uno de los tipos de días: hábil, sábados y domingos. A su vez realiza la gráfica de oferta versus demanda, tomando los datos de oferta definidos en el PSO vigente, con el fin de buscar siempre un equilibrio entre la oferta y la demanda del sistema, con el objetivo de prestar un adecuado nivel del servicio a los usuarios.

CLÁUSULA 78. PLANEACION Y EXPANSION DEL SISTEMA

La gestión de planeación y expansión del Sistema la realizará TRANSCARIBE S.A., teniendo en cuenta los siguientes objetivos:

1. Mejorar los niveles y calidad del servicio al usuario.
2. Mantener y Aumentar la demanda.
3. Mantener la tarifa al usuario en niveles costeadables.
4. Disminuir los tiempos de viaje de los usuarios.
5. Maximizar la eficiencia del uso de la flota al Servicio del Sistema Transcaribe.
6. Aumentar la cobertura espacial del Sistema Transcaribe.

El concesionario cumple con ésta obligación. El sistema integrado de transporte masivo de Cartagena, Transcaribe, propende por tener un servicio de calidad para los usuarios, incentivando el uso del sistema, con el fin de mantener y aumentar la demanda con una oferta de flota acorde a las necesidades de la demanda del sistema, con una tarifa costeable para el usuario, generando rutas que disminuyan los tiempos de viajes, de manera eficiente y segura para todos en condiciones de confort. A su vez se realiza mediante el plan de implementación, el ingreso de nuevas rutas, una vez se cuenta con la disponibilidad de flota suministrada por los concesionarios de operación, con el fin de lograr una expansión del sistema y mayor cobertura.

Antes de entrar en operación una ruta, se realiza un check list que debe contemplar los siguientes pasos:

CHECK LIST ENTRADA EN OPERACIÓN DE RUTAS AL SITM TRANSCARIBE

Considerando que las rutas del SITM ya están previamente definidas con sus respectivos parámetros mediante el diseño operacional.

N°	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	ENTES INVOLUCRADOS	PLAZOS
1	REALIZAR RECORRIDO EN CAMPO DE RUTA PARA VERIFICAR TIEMPOS DE CICLO Y UBICACIÓN DE PARADEROS	TRANSCARIBE	TC-CONCESIONARIOS-COLCARD-DATT	1 DIA
2	VERIFICACION EN SOFTWARE DEL RECORRIDO REALIZADO EN CAMPO	COLCARD	TRANSCARIBE-COLCARD	1 DIA
3	AJUSTAR DISEÑO DE FLOTA E INTERVALO PARA HORA PICO CON DATOS DE CAMPO	DIRECCION DE OPERACIONES TRANSCARIBE	TRANSCARIBE-CONCESIONARIOS	3 DIAS
4	SENSIBILIZACIÓN DE LA RUTA (ANÁLISIS FINANCIERO)	DIRECCION DE OPERACIONES TRANSCARIBE	TRANSCARIBE-CONCESIONARIOS	3 DIAS
5	DETERMINAR PSO PARA DICHA RUTA EN COMITÉ DE PROGRAMACION	DIRECCION DE OPERACIONES TRANSCARIBE	TC-CONCESIONARIOS-COLCARD	3 DIAS
6	INGRESAR AL SOFTWARE EL ITINERARIO DE LA RUTA Y LOS PUNTOS DE CONTROL GEOREFERENCIADOS	DIRECCION DE OPERACIONES TRANSCARIBE	TRANSCARIBE-COLCARD	1 SEMANA
7	INGRESAR AL SOFTWARE LOS DATOS DEL PSO PARA LA GENERACION DE TABLAS DE PROGRAMACION DETALLADAS	DIRECCION DE OPERACIONES TRANSCARIBE	TRANSCARIBE-COLCARD	1 SEMANA
8	CONSTRUIR PLANO EN ARCHIVO AUTOCAD Y PDF DE LA RUTA	DIRECCION DE OPERACIONES TRANSCARIBE	TRANSCARIBE	2 DIAS
9	ENVIAR PLANO ANTERIOR AL AREA DE GESTION SOCIAL PARA SU DIVULGACION	DIRECCION DE OPERACIONES TRANSCARIBE	TRANSCARIBE	1 DIA
10	DETERMINACION DE PUNTOS DE VENTA EXTERNOS	COLCARD	COLCARD	15 DIAS
11	CONSTRUCCION DE PARADEROS	DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA TRANSCARIBE	TRANSCARIBE-DATT	1 MES
12	ALISTAMIENTO E INSTALACION DE EQUIPOS EN LA FLOTA	COLCARD	TC-CONCESIONARIOS-COLCARD	1 MES
13	EXPEDICION DE LA TARJETA DE OPERACIÓN DE LA FLOTA	DATT	TC Y/O CONCESIONARIOS-DATT	2 MESES
14	EXPEDICION DE POLIZAS PARA LA FLOTA	TRANSCARIBE Y/O CONCESIONARIOS	TRANSCARIBE Y/O CONCESIONARIOS	2 MESES
15	DIVULGACION EN REDES SOCIALES Y SOCIALIZACION DE RUTA	AREA SOCIAL DE TRANSCARIBE	TRANSCARIBE	15 DIAS
16	ETAPA PEDAGOGICA DE LA RUTA	TRANSCARIBE-CONCESIONARIOS-COLCARD	TRANSCARIBE-CONCESIONARIOS-COLCARD	3 DIAS

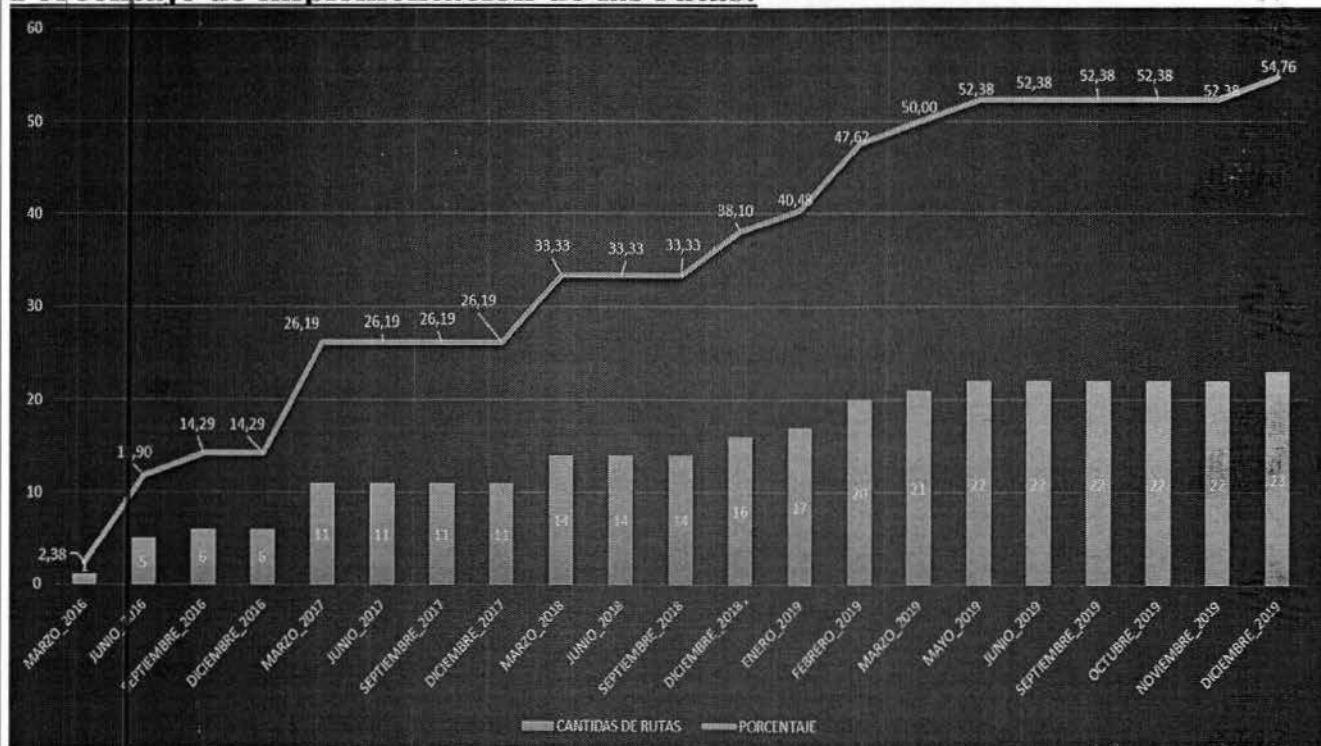
4

A continuación, se muestra el listado de las rutas que actualmente se encuentran en operación:

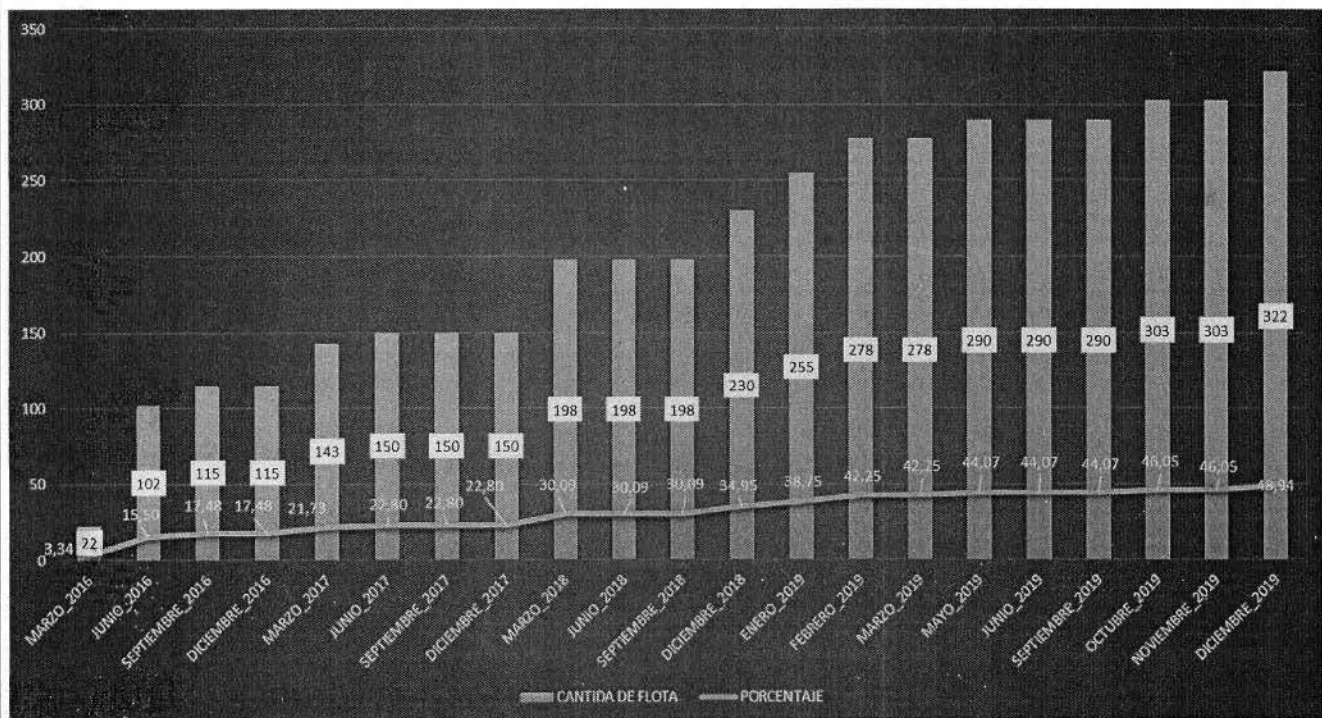
FECHA INGRESO	COD RUTA	NOMBRE DE RUTA	TIPO RUTA	TIP VEHICULO	CONCESIONARIO	FLOTA ACTUAL
27/03/2016	T101	Portal-Centro	Troncal	Articulado	SOTRAMAC	10
29/01/2017	T100E	Portal-Centro	Troncal	Articulado	SOTRAMAC	12
15/05/2016	T102	Portal-Crespo	Troncal	Padron	TRANSAMBIENTAL	16
19/06/2016	T103	Portal-Bocagrande	Troncal	Padron	TRANSAMBIENTAL	27
14/08/2016	A107	Blas de Lezo-Santa Lucia	alimentadora	Busetones	TRANSAMBIENTAL	12
29/01/2017	A102	Univ. Tecnologica-Portal	alimentadora	Busetones	TRANSCARIBE OPERADOR	7
05/03/2017	A103	Mandela-San Fernando-Santa Lucia	alimentadora	Busetones	TRANSCARIBE OPERADOR	12
05/03/2017	A104	Mandela-Socorro-Santa Lucia	alimentadora	Busetones	TRANSCARIBE OPERADOR	9
17/02/2018	A105	Simon bolivar-socorro-portal	alimentadora	Busetones	SOTRAMAC	6
04/03/2018	X104	Terminal -Pedro Romero-centro	Pretroncal	Padron	TRANSAMBIENTAL	22
17/03/2018	A114	Flor del campo-portal	alimentadora	Busetones	SOTRAMAC	11
01/12/2018	X102	Portal-bosque-centro	Pretroncal	Articulado	SOTRAMAC	13
22/12/2018	X103	Variante-consulado-centro	Pretroncal	Padron	TRANSAMBIENTAL	24
12/06/2016	X106	Variante-Centro (cambio de tipología)	Pretroncal	Articulado	SOTRAMAC	19
22/09/2018	A117	Portal- Villa Estrella - Pozón	alimentadora	Busetones	TRANSAMBIENTAL	16
19/01/2019	X105	Ciudadela 2000 - Crisanto Luque - Bocagrande	Pretroncal	Padron	TRANSCARIBE OPERADOR	23
23/02/2019	A108	Campestre - Santa Lucia	alimentadora	Busetones	TRANSAMBIENTAL	8
02/03/2019	A109	Santa lucia - Nuevo Bosque	alimentadora	Busetones	SOTRAMAC	3
02/03/2019	A111	Nuevo Bosque - Santa Lucia	alimentadora	Busetones	SOTRAMAC	3
13/10/2019	X101	Campanos-Gaviotas-13 de Junio - Centro	Pretroncal	Padron	TRANSCARIBE OPERADOR	40
22/10/2019	A101	PORTAL - LA CAROLINA	alimentadora	Busetones	SOTRAMAC	6
20/11/2019	C016	Portal - Terminal	circular	Busetones	SOTRAMAC	3
21/12/2019	C001	Ciudadela 2000-manga-centro	auxiliar	Busetones	SOTRAMAC	20

El sistema integrado de transporte masivo tiene contemplado la cobertura del 100% de la demanda de la ciudad de Cartagena, en la actualidad, es decir hasta el 31 de diciembre de 2019, la cobertura del sistema está a la fecha del presente informe en un 54.76% aproximadamente, con relación a las rutas del sistema.

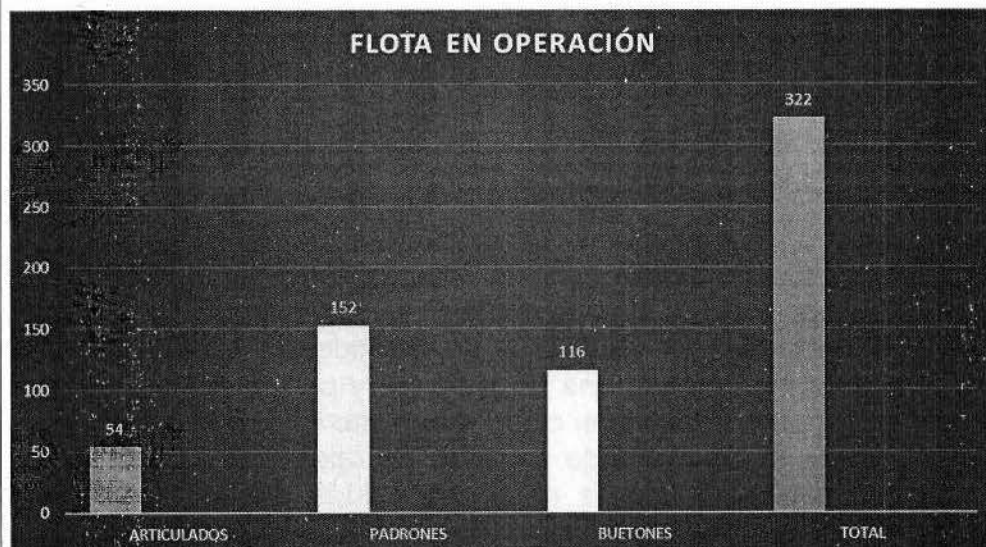
Porcentaje de implementación de las rutas:



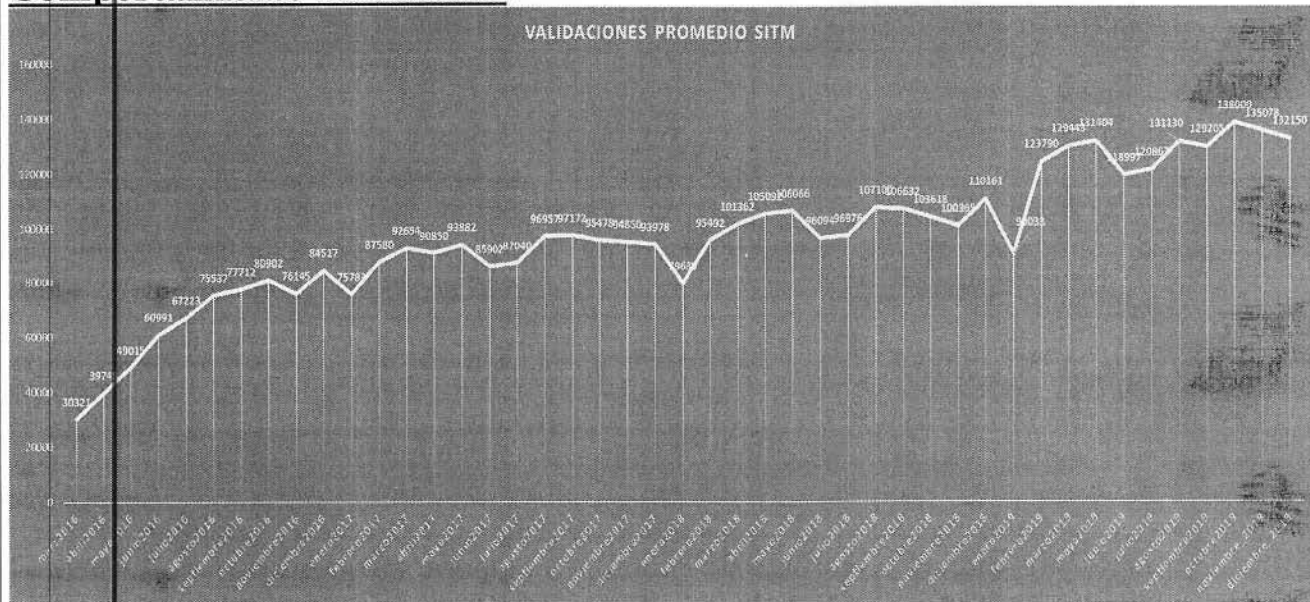
Porcentaje de implementación de la flota:



Distribución de flota por tipología:



Comportamiento del sistema:



CLAUSULA 79. PROGRAMA DE SERVICIOS DE OPERACION P.S.O.

TRANSCARIBE S.A., con la participación activa del CONCESIONARIO, determinará periódicamente un P.S.O. que reúna las condiciones previstas en esta cláusula, previo el agotamiento del siguiente procedimiento:

79.1. TRANSCARIBE S.A. enviará trimestralmente, o con una periodicidad menor si lo estima conveniente, al CONCESIONARIO un documento de planeación con las características generales del Sistema Transcaribe para la Operación Troncal, Pretroncal, de alimentación y Auxiliar del trimestre siguiente, en el cual se detallará el posible itinerario, los servicios y el rango de frecuencias mínima y máxima para cada una de las franjas horarias.

El concesionario cumple ésta obligación. Teniendo en cuenta que el sistema es dinámico, se acuerda entre las partes la generación de unas reuniones técnicas llamadas comités de programación, en las cuales se llevan unas ayudas memorias con su respectivo control de asistencia y de los temas tratados y acordados, en el cual se realiza todo el análisis técnico de los datos y curvas de oferta y demanda para cada una de las rutas y para cada tipo de días (hábiles, sábados y domingos o festivos), verificando el comportamiento de la demanda versus la oferta, y de esta manera se genera el programa de servicios de operación (P.S.O.) en el cual están detallados los parámetros operacionales más importantes de las rutas como tiempos de ciclos, longitudes, intervalos, flota, entre otros, teniendo en cuenta estos análisis técnicos se ajustan franjas horarias, intervalos, y en los casos en los que se han justificados técnicamente se han realizado ajustes a los recorridos de algunas rutas del sistema.

A estos comités de programación asiste funcionarios del ente gestor y representantes de cada uno de los concesionarios.

De igual forma, este documento denominado PSO avalado por todos los asistentes al comité de programación se envía por correo electrónico por parte del ente gestor a los concesionarios

para su verificación y confirmación; luego de confirmado este documento, el área de Planeación y programación procede a generar las tablas en el software de gestión de flota para cada una de las rutas y para cada tipo de día.

Estas tablas se envían en formato Excel a cada uno de los concesionarios para su revisión; luego de ser aprobadas estas tablas, se liberan en el software de gestión de flota, con el fin de que el área de control de la operación realice el respectivo control del cumplimiento de la programación.

79.2. El CONCESIONARIO, en conjunto tendrán un término máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha en que TRANSCARIBE S.A. envíe el documento de planeación que hace referencia el numeral anterior, para presentar ante TRANSCARIBE S.A. un proyecto unificado que incluirá:

El concesionario cumple ésta obligación. Teniendo en cuenta que se realiza el comité de programación, mediante el cual se unifica el PSO, este espacio de tiempo se minimiza, con el fin de que este proceso sea más dinámico.

79.2.1. Las Rutas Troncales, Pretroncales, auxiliares y alimentadoras a ser atendidas;

79.2.2. Las franjas horarias para cada una de las Rutas articulados y de Alimentación que deberán ser atendidas; El número de vehículos a ser utilizados en cada franja horaria para cada una de las Rutas Troncales, Pretroncales, alimentadoras y auxiliares a ser atendidas.

79.2.3. Las frecuencias de operación (en horas y minutos) en cada franja horaria;

79.2.4. Las tablas horarias de Operación troncal, auxiliar, de alimentación y complementarias para el inicio de cada viaje.

79.2.5. La distribución las tablas horarias de Operación Troncal, Pretroncal, alimentación y auxiliar entre los CONCESIONARIOS, de tal manera que los Kilómetros Comerciales se repartan de manera proporcional a la Flota Troncal de cada Operador de Transporte Masivo.

El concesionario cumple éstas obligación. Teniendo en cuenta la aclaración realizada desde el área jurídica sobre el particular, se informa que la planeación del sistema se realiza verificando las necesidades del sistema, buscando siempre un equilibrio entre la oferta y la demanda de pasajeros, lo cual se plasma en el PSO y en las tablas horarias de programación, propendiendo tal como lo aclara el área jurídica por la maximización de la eficiencia de la flota, sin afectar los intereses de los concesionarios. Esta distribución de kilómetros se revisa para las rutas que circulan por la troncal del sistema, no para las rutas alimentadoras ni auxiliares, para este tema se tiene en cuenta lo aclarado por el área jurídica mediante correo de fecha 15 de octubre de 2018.

79.3. TRANSCARIBE S. A. aprobará el proyecto, el cual se convertirá en el P.S.O. definitivo, si, a juicio exclusivo de TRANSCARIBE S.A., dicho proyecto cumple satisfactoriamente con los requisitos establecidos en la Numeral anterior.

El concesionario cumple ésta obligación. Este paso se da en el comité de programación, teniendo en cuenta que en esta reunión técnica se unifica el PSO, esta aprobación se da en la misma, cuando han existido desacuerdos, el ente gestor asume una posición técnica avalada por el Director de operaciones y se envía el PSO a los concesionarios de operación para su respectivo cumplimiento. Pese a esto el PSO se envía para aprobación de los concesionarios por correo electrónico.

79.4. En caso de que el proyecto unificado no sea presentado a TRANSCARIBE S.A. o no sea



aprobado por TRANSCARIBE S.A., TRANSCARIBE S. A. definirá el P.S.O. y lo informara al CONCESIONARIO.

El concesionario cumple ésta obligación. Este paso se da en el comité de programación, teniendo en cuenta que en esta reunión técnica se unifica el PSO, esta aprobación se da en la misma, cuando han existido desacuerdos, el ente gestor asume una posición técnica avalada por el Director de operaciones y se envía el PSO a los concesionarios de operación para su respectivo cumplimiento.

79.5. Teniendo como base el P.S.O., veinticuatro (24) horas antes de prestar cada servicio, el CONCESIONARIO deberá presentar a TRANSCARIBE S.A. la asignación de conductores de Vehículos articulados, Padrones y Busetones para el cubrimiento de las Rutas Troncales, Pretroncales, auxiliares y Alimentadoras a ser operadas.

El concesionario cumple con esta obligación enviando por medio de correo electrónico la programación semanal de los operadores al correo ccontrol@transcaribe.gov.co

79.6. Cuando se precise optimizar el use de la flota al servicio del Sistema Transcaribe, o cuando así lo requieran las necesidades del servicio, TRANSCARIBE S. A. podrá a su criterio solicitarle al CONCESIONARIO el cumplimiento de programas de servicio de operación que involucren recorridos sobre Rutas Troncales, Pretroncales, alimentadoras y auxiliares del Sistema Transcaribe diferentes a los indicados en el P.S.O. Esto sin perjuicio del derecho de TRANSCARIBE S. A. de modificar las Rutas Troncales, Pretroncales, alimentadoras y auxiliares cuando lo estime conveniente en cualquier momento durante el presente Contrato.

El concesionario cumple ésta obligación. Se han realizado ajustes al PSO, en cuanto a modificación de las franjas horarias picos y valles, en la oferta de vehículos cuando así ha sido requerido por la demanda de pasajeros, de acuerdo a los análisis que se realizan de los datos de validaciones del sistema suministrados por el software de gestión de flota y que son bajados a formato Excel y graficados para su mayor comprensión. A su vez se han realizado algunos ajustes a recorridos de rutas cuando se ha generado la necesidad de cobertura por parte de la comunidad y se han realizado los análisis técnicos pertinentes, en conjunto entre el ente gestor y los concesionarios de operación y con la respectiva aprobación mediante el comité de operaciones en el que asisten representantes de los concesionarios de operación, recaudo, Datt y Transcaribe.

79.7. TRANSCARIBE S. A. podrá revisar el P.S.O. durante el mismo trimestre en que este siendo aplicado, cuando se identifiquen desajustes en el equilibrio de la oferta y la demanda de los servicios o cuando se identifiquen necesidades del servicio que deban ser atendidas mediante la reprogramación de la Operación Troncal o Alimentadora, caso en el cual deberá comunicar al CONCESIONARIO las variaciones introducidas al P.S.O., con una anticipación previa mínima de siete (7) días calendario a la fecha en la cual dichas variaciones empiecen a tener vigencia.

El concesionario cumple ésta obligación. Se han realizado ajustes al PSO, en cuanto a modificación de las franjas horarias picos y valles, en la oferta de vehículos cuando así ha sido requerido por la demanda de pasajeros, de acuerdo a los análisis que se realizan de los datos de validaciones del sistema suministrados por el software de gestión de flota y que son bajados a formato Excel y graficados para su mayor comprensión. Se realiza el análisis y se

definen los ajustes al PSO en el comité de programación y luego se envía este PSO ajustado a los concesionarios por parte del ente gestor y las respectivas tablas de programación ajustadas.

79.8. El documento de planeación también podrá ser modificado por solicitud del CONCESIONARIO a TRANSCARIBE S.A.

79.9. El P.S.O. también podrá ser modificado por solicitud del CONCESIONARIO a TRANSCARIBE S.A., que sea aprobada por TRANSCARIBE S.A. Cualquier cambio se hará efectivo siete días calendario luego de ser realizado.

El concesionario cumple ésta obligación. El concesionario ha presentado propuestas que son analizadas en conjunto en comité de programación o por aparte por el ente gestor y se toma la decisión en conjunto o por parte del ente gestor en caso de no existir acuerdos entre las partes.

79.10. En todo caso, TRANSCARIBE S.A. podrá modificar las frecuencias dentro de los parámetros que se establezcan en el Manual de Operación de Transporte del Sistema Transcaribe, con el objeto de servir adecuadamente los cambios temporales o transitorios en la demanda que se susciten por causal coyunturales que afecten la movilidad de los habitantes del Distrito de Cartagena. En casos de emergencia, TRANSCARIBE S.A. podrá pedir despachos adicionales en el mismo día, que deberán ser atendidos obligatoriamente por el CONCESIONARIO. Para adoptar las medidas de emergencia, en todo caso, Transcaribe deberá reconocer el impacto económico que la medida le genere para no afectar el equilibrio económico del contrato de concesión.

El concesionario cumple ésta obligación. Los despachos adicionales que se requieran y que no hagan parte de la planeación y programación del sistema, son manejados por parte del área de control de la operación a manera de contingencia, quienes a su vez remiten la información al área de liquidación de kilómetros para los pagos respectivos.

CLAUSULA 80. CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE SERVICIOS DE OPERACIÓN

El CONCESIONARIO tendrá la obligación de cumplir con el Programa de Servicios de Operación con su respectiva tabla horaria.

En el caso de presentarse incumplimiento de cualquiera de los factores de operación establecidos por el Programa de Servicios de Operación, se procederá conforme a la aplicación de los manuales y reglamentos de operación que expida o haya expedido TRANSCARIBE S.A., sin perjuicio de las demos facultades y recursos previstos en el presente Contrato de concesión.

Dentro de los niveles de servicio apéndice 7, en las fallas de operación se encuentra la FOP23 la cual contempla los servicios no realizados por causas atribuibles al concesionario y la meta es de máximo 2%. En el cuarto trimestre de 2019 el concesionario cumple con esta obligación para los.

Fallas en el Comportamiento del Conductor	Numero de eventos presentados en el periodo	PERIODO
Servicio programado y no prestado.	1%	OCTUBRE
Servicio programado y no prestado.	1%	NOVIEMBRE

14

Servicio programado y no prestado.

1%

DICIEMBRE

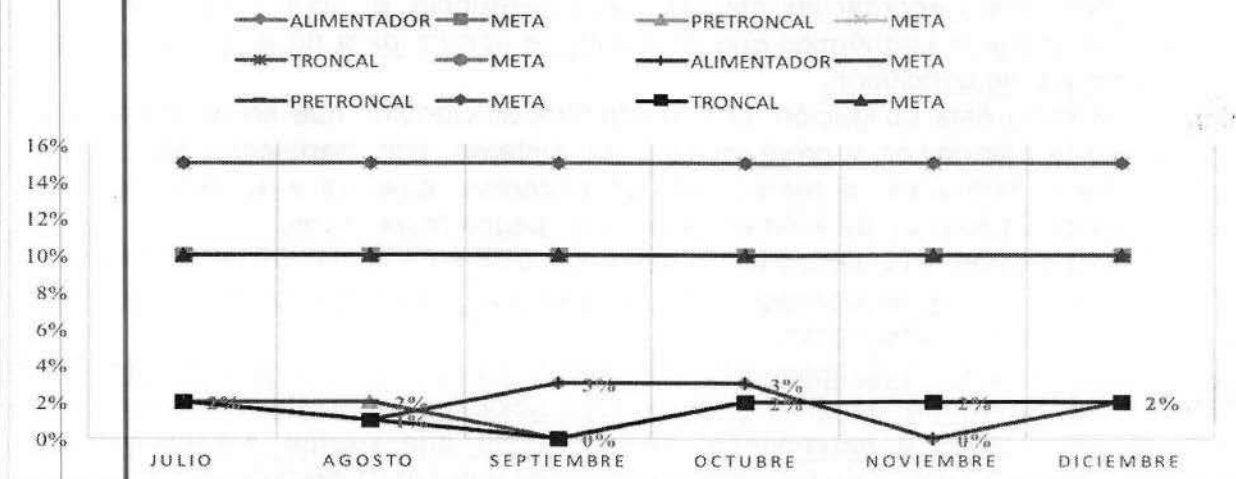
CLAUSULA 81. CONDICIONES PARA EL INICIO DEL RECORRIDO

81.1. El inicio del recorrido de cada vehículo deberá ajustarse exactamente al Programa de Servicios de Operación y a las tablas horarias definidos por TRANSCARIBE S.A. según lo previsto en el presente Contrato.

A partir del mes de julio de 2019 se da inicio a la medición de la puntualidad.

PERIODO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
ALIMENTADOR	2%	1%	3%	3%	0%	2%
META	10%	10%	10%	10%	10%	10%
PRETRONCAL	2%	2%	0%	2%	2%	2%
META	15%	15%	15%	15%	15%	15%
TRONCAL	2%	1%	0%	2%	2%	2%
META	10%	10%	10%	10%	10%	10%

PUNTUALIDAD SOTRAMAC 2019



En el cuarto trimestre del 2019, el concesionario cumple con el indicador.

81.2. Es responsabilidad del CONCESIONARIO alimentar la unidad lógica de cada vehículo antes de que inicie su recorrido diario, de manera que la información intercambiada entre el Centro de Control y la unidad lógica corresponda a la información que haya sido aprobada y comunicada por TRANSCARIBE S.A. a los concesionarios.

Los niveles de servicio se mide la falla fcc12, correspondiente a no reportarse al inicio y final de cada recorrido, mediante el equipo, los medios electrónicos suministrados o el código asignado por TRANSCARIBE S.A., en donde se evidencia en el cuadro relacionado a continuación, que el concesionario CUMPLE con la meta establecida la cual es de 3 eventos

máximos en el mes.

Fallas en el Comportamiento del Conductor	Numero de eventos presentados en el periodo	PERIODO
No reportarse al inicio y final de cada recorrido, mediante el equipo, los medios electrónicos suministrados o el código asignado por TRANSCARIBE S.A.	0	OCTUBRE
No reportarse al inicio y final de cada recorrido, mediante el equipo, los medios electrónicos suministrados o el código asignado por TRANSCARIBE S.A.	0	NOVIEMBRE
No reportarse al inicio y final de cada recorrido, mediante el equipo, los medios electrónicos suministrados o el código asignado por TRANSCARIBE S.A.	3	DICIEMBRE

81.3. Para el inicio de la operación del día, el vehículo deberá haber sido previamente lavado interna y externamente, y cumplir con el protocolo técnico establecido por TRANSCARIBE S.A. Se entiende que el CONCESIONARIO esté obligado a lavar los vehículos articulados, busetones y padrones interna y externamente de manera diaria, y a lavar el motor de los mismos con la periodicidad establecida por el CONCESIONARIO.

El Concesionario cumple con ésta obligación. La revisión diaria la realizan, los inspectores de flota, al despacho de cada una de las rutas al servicio del SITM.

81.4. En el momento de iniciar el recorrido diario, el conductor debe activar la unidad lógica, de modo que empiece el seguimiento del vehículo por parte del Sistema de Control de la Operación, con el fin de recolectar la información necesaria para evaluar el desempeño del CONCESIONARIO.

Los niveles de servicio se mide la falla fcc12, correspondiente a no reportarse al inicio y final de cada recorrido, mediante el equipo, los medios electrónicos suministrados o el código asignado por TRANSCARIBE S.A., en donde se evidencia en el cuadro relacionado a continuación, que el concesionario CUMPLE con la meta establecida la cual es de 3 eventos máximos en el mes.

Fallas en el Comportamiento del Conductor	Numero de eventos presentados en el periodo	PERIODO
No reportarse al inicio y final de cada recorrido, mediante el equipo, los medios electrónicos suministrados o el código asignado por TRANSCARIBE S.A.	0	OCTUBRE
No reportarse al inicio y final de cada recorrido, mediante el equipo, los medios electrónicos suministrados o el código asignado por TRANSCARIBE S.A.	0	NOVIEMBRE

4

No reportarse al inicio y final de cada recorrido, mediante el equipo, los medios electrónicos suministrados o el código asignado por TRANSCARIBE S.A.

3

DICIEMBRE

CLAUSULA 82. CONDICIONES DE LA OPERACION

La operación Troncal, Pretroncal, de alimentación y auxiliar se efectuara mediante la realización de todas las actividades que derivan en la movilización de los vehículos con el objetivo de cumplir con el Programa de Servicios de Operación establecido para el CONCESIONARIO por TRANSCARIBE S.A.

En todo caso, el CONCESIONARIO bajo su responsabilidad deberá garantizar que los vehículos del Sistema Transcaribe, cumplan de manera permanente con los protocolos legal, técnico y tecnológico y deberá mantener vigente el certificado de operación, el cual deberá solicitar a TRANSCARIBE S.A. cada año, sin perjuicio que TRANSCARIBE S.A. lo cancele o suspenda por incumplimiento a lo estipulado en el presente contrato de concesión.

TRANSCARIBE S.A. tendrá el derecho de llevar a cabo los controles necesarios para garantizar la prestación del servicio en las condiciones previstas en este contrato.

El cumplimiento de lo establecido en esta cláusula, se verifica desde la Dirección de Operaciones, por parte de las áreas de control de la operación, área de recaudo, y área de mantenimiento, así:

Por parte de mantenimiento: se informa que a diario se revisan aleatoriamente los buses en la salida de flota, verificando que técnicamente cumplan con lo establecido por Transcaribe y el código nacional de tránsito, todas las novedades son registradas en una base de datos y se evalúan por los niveles de servicio.

En el siguiente enlace se puede visualizar vigentemente todas las novedades que se han tomado.

https://1drv.ms/x/s!AvroqBR-f0pEmVnkyY6jYzgl_HGcF

En consonancia, con la revisión aleatoria de los vehículos, que realizan los inspectores de flota, revisando las condiciones mecánicas y de seguridad de los mismos, habilitando o no la salida a operación de los vehículos.

Existen novedades que se presentan a lo largo de la prestación del servicio, las cuales son informadas al centro de control por parte del concesionario o personal en vía dispuesto por Transcaribe y estas son relacionadas en la bitácora del cco e informada al ingeniero de mantenimiento, con el fin de garantizar la supervisión de la reparación previa a la salida nuevamente del vehículo.

CLÁUSULA 83. INDICADORES DE DESEMPEÑO

La operación troncal, petroncal, de alimentación y auxiliar desarrollada por el CONCESIONARIO deberá cumplir con los indicadores de desempeño por regularidad, puntualidad, operación, accidentalidad, multas, quejas, de los usuarios, aseo y estado de la infraestructura a su cargo, aseo y estado de los vehículos, aseo y estado de los equipos a

bordo, niveles de contaminación ambiental, manejo ambiental, fallas mecánicas, contravención al Código Nacional de Transito, y otros que TRANSCARIBE S.A. definirá para el cumplimiento del presente Contrato de Concesión. Los indicadores de desempeño se encuentran listado en el APÉNDICE 7 Metodología para la evaluación en la prestación del servicio.

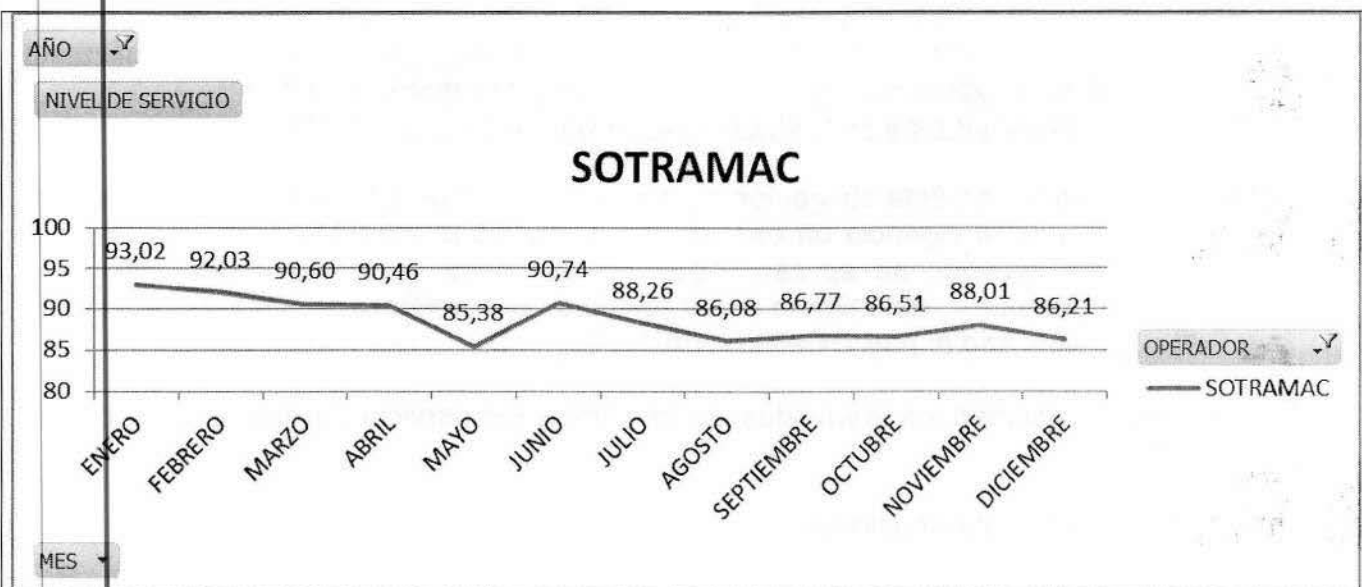
El concesionario cumple con ésta obligación contractual. Teniendo en cuenta, que desde Junio de 2018, y durante toda la vigencia de ese año se le realizó la evaluación de los niveles de servicio. En dicha evaluación se aplican todos los conceptos previstos en el contrato de concesión y en el apéndice 7, obteniendo como resultado una calificación del servicio aplicado y un factor de pago aplicado al pago. Calificación A.

A continuación se relacionan los resultados de los niveles del servicio del 1er , 2do y 3er y 4to trimestre de 2019.

A la fecha han mantenido calificación A.

NIVEL DE SERVICIO			
OPERADOR	SOTRAMAC	CALIFICACION	FACTOR DE PAGO
ENERO	93,02	A	1
FEBRERO	92,03	A	1
MARZO	90,60	A	1
ABRIL	90,46	A	1
MAYO	85,38	A	1
JUNIO	90,74	A	1
JULIO	88,26	A	1
AGOSTO	86,08	A	1
SEPTIEMBRE	86,77	A	1
OCTUBRE	86,51	A	1
NOVIEMBRE	88,01	A	1
DICIEMBRE	86,21	A	1

A



Es decir, durante el año de 2019, han mantenido calificación A.

CLAUSULA 84. DESEMPEÑO ADMINISTRATIVO DEL OPERADOR.

El CONCESIONARIO ejercerá la administración de su actividad bajo su responsabilidad y con autonomía, teniendo en consideración que su desempeño administrativo y financiero afecta la prestación de un servicio público. En todo caso, en virtud del presente contrato el CONCESIONARIO asume con TRANSCARIBE S.A. los siguientes compromisos mínimos de gestión y desempeño administrativo:

84.1. Implementar las prácticas y medidas de seguridad industrial necesarias para el adecuado desarrollo de la operación troncal y de alimentación. Establecer los controles internos que permitan verificar su cumplimiento, y asumir los riesgos de la salud y profesionales que se deriven de su inobservancia para las personas que se vinculen al desarrollo de la operación.

84.2. Proveer a TRANSCARIBE S.A. toda la información que esta le solicite y que sea necesaria para la adecuada planeación, coordinación y control del sistema.

84.3. Llevar permanentemente y de forma actualizada, en medio electrónico, un inventario vehicular con una hoja de vida de cada uno de los vehículos, donde se deje constancia del detalle de las intervenciones por mantenimiento que se le hagan, los kilómetros recorridos, fallas presentadas y accidentes, la cual deberá permanecer en la sede de la operación del CONCESIONARIO y a disposición de TRANSCARIBE S.A. durante toda la vigencia del contrato.

84.4. Llevar permanentemente y de forma actualizada, en medio electrónico, una hoja de vida de cada uno de los conductores, en la que se detallen los kilómetros recorridos, quejas recibidas, accidentes, multas, certificación de calificación y entrenamiento, la cual deberá permanecer del CONCESIONARIO y a disposición de TRANSCARIBE S.A. durante toda la vigencia del contrato.

84.5. Implementar y desarrollar de manera permanente y continua durante la vigencia del presente contrato, un programa de capacitación de sus conductores, el cual debe comprender por lo menos lo siguiente: conocimiento de los reglamentos y manuales expedidos por

TRANSCARIBE S.A., primeros auxilios, relaciones interpersonales y en especial un módulo de conducción de buses articulados sobre corredores especiales. Estos cursos deberán comprender un periodo anual mínimo de CIENTO CUARENTA Y OCHO (148) horas y estar previamente aprobados por TRANSCARIBE S.A. quien a su vez será el encargado de expedir las tarjetas de conducción "Sistema Transcaribe", de acuerdo al procedimiento y costos establecidos en los reglamentos y manuales expedidos por TRANSCARIBE S.A. a los conductores que hubieren cumplido satisfactoriamente los cursos de conocimiento y capacitación, y que cumplan con las condiciones físicas y psicológicas necesarias que garanticen la seguridad del servicio, valoradas en instituciones aprobadas por TRANSCARIBE S.A.

El concesionario cumple con esta obligación. Se puede verificar en los siguientes oficios:

CONCESIONARIO	Nº DE RADICADO
SOTRAMAC S.A.S	1296 - 30/04/2019
	1344 - 07/05/2019
	1383 - 09/05/2019
	1847 - 21/06/2019

84.6. EL CONCESIONARIO deberá diseñar y ejecutar un plan periódico de capacitación de conductores, con enfoque especial en técnicas de conducción para reducción de emisiones contaminantes y para optimizar el consumo de combustibles, que sea resultado del estudio efectuado en el plan inicial de desempeño ambiental, regulado en el presente contrato. De igual manera, deberá realizar el plan de capacitación para mecánicos y personal operativo, con énfasis en medición de contaminantes y técnicas de corrección de los motores y sus sistemas de control de emisiones. Este plan de capacitación deberá contar con la aprobación de TRANSCARIBE S.A.

84.7. Implementar y desarrollar de manera permanente y continua durante la vigencia del presente contrato, un programa de capacitación de su personal de mantenimiento el cual debe contener por lo menos nociones básicas de transporte, conocimiento de los reglamentos manuales que haya expedido o expida TRANSCARIBE S.A., primeros auxilios, relaciones interpersonales y especialmente un módulo de mantenimiento mecánico general, latonería, pintura, sistema eléctrico, lubricación, y limpieza. Los costos de la capacitación y cursos, así como el de los exámenes médicos y psicológicos correrán por cuenta del CONCESIONARIO.

84.8 El CONCESIONARIO debe cumplir con el control de calidad de los trabajos y procesos realizados de acuerdo con las leyes actualmente vigentes, o con las que las sustituyan, y obtener (i) antes del tercer (3º) año de operación regular la certificación de cumplimiento de la norma ISO 9000 para las actividades objeto de la Concesión, expedida por una entidad debidamente autorizada al efecto; y (ii) antes del quinto (5º) año de operación regular la certificación de cumplimiento de la norma ISO14000 Y 18000 para las actividades objeto de la Concesión, expedida por una entidad debidamente autorizada al efecto.

Se cumple por parte del concesionario en:

4

- Seguridad industrial-salud ocupacional
- Hoja de vida de conductores
- Capacitación
- Capacitación en emisiones contaminantes.
- Capacitación de mantenimiento.

CONCESIONARIO	Nº DE RADICADO
SOTRAMAC S.A.S	3227 - 14/11/2019
	3481 - 09/12/2019
	0114 - 14/01/2019

El concesionario cumple con la certificación ISO (ver. oficio Rad. Int. 2901 del 07 de Octubre de 2019).

CLÁUSULA 85. INTEGRACIÓN DEL SISTEMA TRANSCARIBE CON OTROS SISTEMAS DE TRANSPORTES.

Las autoridades competentes podrán incorporar al transporte y movilización de pasajeros dentro del Distrito de Cartagena y/o entre esta y sus municipios circunvecinos, otros sistemas de transporte adicionales al Sistema Transcaribe, casos en los cuales TRANSCARIBE S.A., y las autoridades competentes, podrán determinar integración operacional del sistema Transcaribe con los sistemas de transporte adicionales que se desarrollen

Esta integración se podrá llevar a cabo, siempre y cuando desarrollen previamente los estudios técnicos, financieros y jurídicos respectivos, que determinen viabilidad.

CLÁUSULA 86 DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LA OPERACIÓN.

Para garantizar la optimización en el consumo de combustible y de minimizar los efectos ambientales de la operación Troncal, Pretroncal, de alimentación y Auxiliar del Sistema Transcaribe, el CONCESIONARIO deberá desarrollar un Plan o programa de Mantenimiento y Desempeño Ambiental, para aprobación de TRANSCARIBE S.A., seis (6) meses posteriores a la legalización del presente contrato.

El cumplimiento del desempeño ambiental de los vínculos será certificado por TRANSCARIBE S.A., o por quien este designe, periódicamente cada año.

El concesionario cumple con las cláusulas de mantenimiento en el control de los vehículos y sus rutinas. Durante el 2019 se solicitó las hojas de vida de los vehículos en el mes de Enero TC-DO-07.01-0121-2019, el operador dio respuesta a través de Rad Int 0429 de 2019, donde se evidencio el cumplimiento de los planes de mantenimiento.

El plan de mantenimiento, fue aprobado por los fabricantes de los buses y está diseñado para conservar el motor en condiciones óptimas de trabajo. El cumplimiento de las mismas, se traduce en que a su vez se cumplen las condiciones originales de emisiones ambientales.

CLÁUSULA 87 PLAN DE MANEJO AMBIENTAL.

- El CONCESIONARIO deberá elaborar un Plan de Manejo Ambiental, el cual deberá ser presentado por TRANSCARIBE S.A. para su revisión y aprobación dentro de los seis (6) meses siguientes a la legalización del presente contrato, el cual deberá ser revisado y actualizado periódicamente cada año y el momento en que las autoridades ambientales lo requieran y/o TRANSCARIBE S.A. Cada uno de estos programas debe incluir un cronograma de actividades.
- El cuerpo principal de la estructura del (PMA) Plan de Manejo Ambiental, deberá constar de los siguientes componentes: Componente A, Sistema de Gestión Ambiental; Componente B, Plan de Gestión Social; Componente C, Plan de Gestión Ambiental, y Componente D, Plan de Contingencia.
- El sistema de Gestión Ambiental debe considerar una serie de aspectos que son críticos para el desarrollo del proyecto, así como ejercer las funciones para que cada una de las acciones de manejo ambiental se ejecute y cumplan sus objetivos. Como mínimo se debe presentar:
 - Objetivos del SGA
 - Esquema Organizacional del SGA
 - Recursos Humanos (perfiles y funciones)
 - Cronograma
- El plan de Gestión Social debe incluir los siguientes programas: Atención al Ciudadano, Información y Comunicación, Contratación de Mano de Obra y Reposición de Áreas Sociales, Seguridad Industrial y Salud Ocupacional (SISO), Personal Requerido en Etapa de Operación
- El plan de Gestión Ambiental deberá constar de los siguientes programas: Manejo de Aguas, Manejo y Disposición Final de Residuos, Conservación, Restauración y Compensación de Cobertura Vegetal, Control de Emisiones Atmosféricas (fuentes fijas y Móviles), Control de Ruido (Fuentes fijas y Móviles), Mantenimiento de instalaciones, y Manejo de combustibles, aceites y grasas.
- El Concesionario de Operación de transporte realizara un análisis de riesgos exógenos e intrínsecos tales como: riesgos naturales (inundaciones, sismos), incendios, daños accidentales en redes de servicios públicos de gas y energía, vandalismo, terrorismo etc., el cual debe estar incluido en la entrega del Plan de Gestión. Con este análisis debe diseñar un plan que permita implementar medidas de prevención y activar planes de acción para controlar los riesgos que se identificaron en el análisis previo.
- El cumplimiento de la ejecución adecuada del programa de gestión ambiental será supervisado por TRANSCARIBE S.A. o por quien este designe. De manera permanentemente durante la ejecución del presente Contrato de Concesión.

El concesionario cumple. El Plan de Manejo Ambiental PMA, fue aprobado por CARDIQUE, mediante Resolución No. 1632 del 2018. Se verifica su cumplimiento, con la elaboración de informes socio-ambientales, y evaluaciones que se realizan a los niveles de servicio, de acuerdo a lo contemplado en el Apéndice 7 del Contrato de Concesión.

CLÁUSULA 88 PROGRAMA DE GESTIÓN SOCIAL.

El concesionario deberá elaborar un programa de gestión social. El cumplimiento de la ejecución adecuada del programa de gestión social será supervisado por transcaribe s.a. o por quien este designe, de manera permanente durante la ejecución del presente contrato de concesión.

El
cumple con
programa.
El

CONCESIONARIO	N° DE RADICADO
	3227 - 14/11/2019
	3481 - 09/12/2019
SOTRAMAC S.A.S	0114 - 14/01/2019

operador
el

concesionario presenta el Programa de Gestión social, se realiza supervisión mediante la entrega mensual a Transcaribe de informes socio ambientales y el desarrollo de comité socio ambiental, así mismo se realiza evaluaciones de niveles de servicios, de acuerdo a lo contemplado en el APENDICE 7 del contrato de Concesión.

CONCESIONARIO	N° DE RADICADO
	3227 - 14/11/2019
	3481 - 09/12/2019
SOTRAMAC S.A.S	0114 - 14/01/2019

CLÁUSULA 90. AUDITORIA EXTERNA Y CONTROL INTERNO.

El Concesionario adoptará una organización administrativa idónea y adecuada para la ejecución del presente Contrato de Concesión, y establecerá mecanismos de control interno que garanticen la calidad de su gestión administrativa, de su información financiera y contable, y del servicio de transporte que se preste.

Mediante OTROSÍ No. 11 realizado al Contrato de Concesión No. SA-MC-007 de 2014 suscrito con TRANSAMBIENTAL S.A.S., y Otrosí No. 17 al Contrato de Concesión No. TC-LPN-004-2013 suscrito con SOTRAMAC S.A.S., se procedió entre otras cosas a modificar el Apéndice 13 – Protocolo para el proceso de Desintegración y Desvinculación Física de vehículos del TPC, en el sentido de adicionar al número 3, subnumeral 2, el numeral 2.8.5, así: *“Con la finalidad de realizar el seguimiento, verificación y control al proceso de desvinculación y desintegración física de los vehículos del TPC antes descrito el Ente Gestor y/o los concesionarios de operación, individualmente o en conjunto, podrán realizar auditorías, directamente o a través de terceros. En caso de contratarse a través de un tercero, la firma auditora contratada, deberá participar en el Comité Fiduciario, en el cual participará sin voz ni voto; pero pudiendo acceder y revisar los documentos que considere necesarios para realizar una efectiva auditoria, expedir certificaciones y emitir informes”.*

Así las cosas, SOTRAMAC S.A.S. y TRANSAMBIENTAL S.A.S, contrataron la firma ACONTIS (Asesorías Contables del Caribe S.A.S), con el fin que realizará auditoria al Proceso referenciado.

CLÁUSULA 91. PROCESOS DE INSPECCIÓN.

TRANSCARIBE S.A. verificará las actividades del CONCESIONARIO relacionadas con la

ejecución del presente Contrato de Concesión, a través de los siguientes mecanismos:

91.1. Supervisores del sistema: A través de los supervisores del Sistema, que serán designados por TRANSCARIBE S.A., se verificará el comportamiento y desarrollo de la actividad del CONCESIONARIO. Los informes presentados por los supervisores serán elaborados con la información de la infracción cometida, y constituirán la prueba de TRANSCARIBE S.A. sobre las circunstancias observadas.

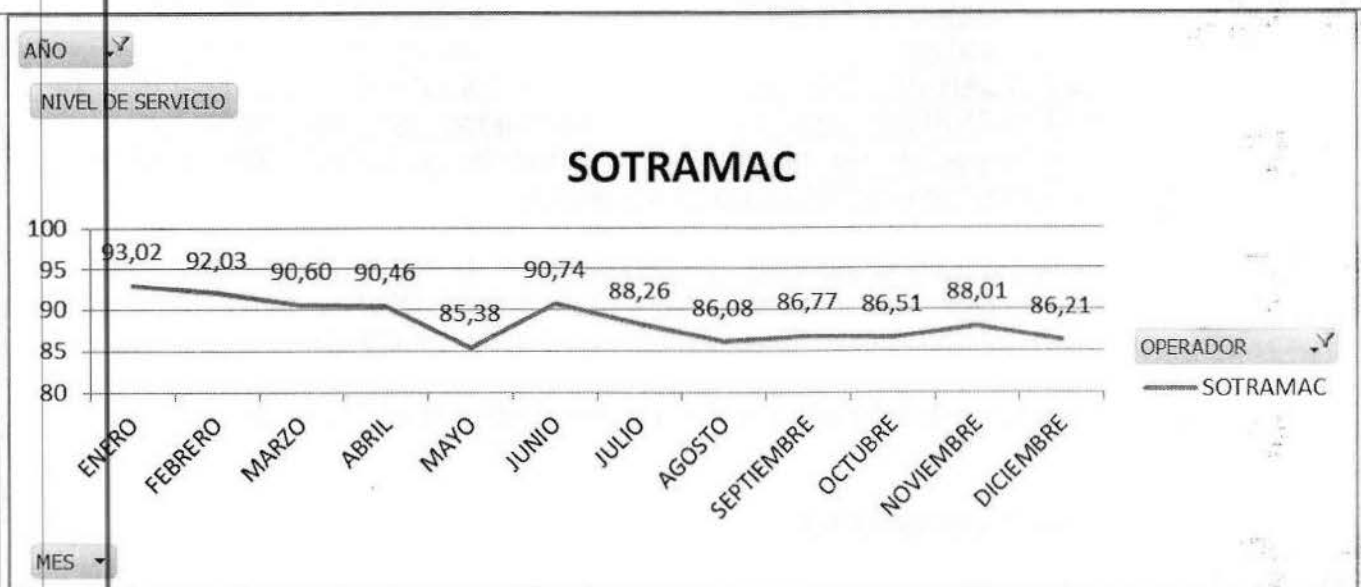
Dentro de la supervisión del concesionario, la calificación de la misma depende en gran parte de los niveles de servicios, los cuales en el 2019 los resultados arrojados ubican al concesionario en la calificación A excelente. Se relacionan los resultados:

A continuación se relacionan los resultados de los niveles del servicio del 1er , 2do, 3er y 4to trimestre de 2019.

A la fecha han mantenido calificación A.

NIVEL DE SERVICIO			
OPERADOR	SOTRAMAC	CALIFICACION	FACTOR DE PAGO
ENERO	93,02	A	1
FEBRERO	92,03	A	1
MARZO	90,60	A	1
ABRIL	90,46	A	1
MAYO	85,38	A	1
JUNIO	90,74	A	1
JULIO	88,26	A	1
AGOSTO	86,08	A	1
SEPTIEMBRE	86,77	A	1
OCTUBRE	86,51	A	1
NOVIEMBRE	88,01	A	1
DICIEMBRE	86,21	A	1

4



Es decir, durante el año de 2019, han mantenido calificación A.

91.2. Participación ciudadana: Las quejas formuladas por los usuarios serán un mecanismo de control de TRANSCARIBE S.A., quien implementará los medios para la canalización de dichas inquietudes.

El concesionario cumple, con ésta obligación. Se transmiten por los medios más expeditos. Existen medios directos que se utilizan con los funcionarios y contratistas, a cargo de la Dirección de Operaciones, y a través de los canales dispuestos, en los diferentes comités, etc. Algunos requerimientos, se hacen por escrito, debido a la importancia que revisten. Ejemplo, los siguientes:

Clausula 92 SISTEMAS DE INFORMACION CONTABLE Y FINANCIERA DE LA CONCESIÓN

92.1 Los estados financieros mensuales de prueba y los estados financieros trimestrales auditados, los cuales deberán entregarse en medio magnético en formato PUC , con detalles de los 6 primeros dígitos de la cuenta, los que deberán radicarse en Transcaribe S.A. durante los primeros 10 días hábiles del mes siguiente del periodo reportado.

92.2 los estados financieros de fin de ejercicio deberán radicarse en Transcaribe s.a a más tardar el 30 de abril de cada año.

92.3 el inventario de activos que consiste en un registro completo y detallado de todos los bienes incorporados a la concesión y/o entregados en administración y los demás que se vengán utilizando para el desarrollo de las actividades adelantadas por el concesionario para el desarrollo de su actividad, el cual deberá radicarse en Transcaribe s.a. durante los primeros 10 días del mes de mayo de cada año calendario Transcaribe presentara formatos para presentar estos reportes.

92.4 La información adicional que requiera Transcaribe mediante petición escrita remitida al concesionario.

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – TRANSCARIBE

**INFORME PRIMER TRIMESTRE 2019
ESTADOS FINANCIEROS DE SOCIEDAD OPERADORA DE TRANSPORTE
MASIVO DE CARTAGENA – SOTRAMAC S.A.S
DISTRITO DE CARTAGENA**

Humberto José Ripoll Durango
Gerente

JOSE ROBINSON CASTAÑO LONDOÑO
Director Administrativo y Financiero.

Rafael Escalante Cortina.
Paola Doria Hernández
Vanessa Barreto Hernández
Asesores externos Administrativos y Financieros.

Agosto 2019
CONTENIDO

		Pág.
✓	Introducción	3
✓	Información del Análisis	4
✓	Objeto del Análisis	5
✓	Alcance	5
✓	Hechos Relevantes	6
✓	Estados Financieros	6
o	Balance General	6
o	Estado de Resultado	7
o	Patrimonio	9
✓	Razones Financieras	9
✓	Observaciones	11

INTRODUCCIÓN



El Plan Nacional de Desarrollo en la Ley 1151 de 2007 en su artículo 52 estableció que el Gobierno Nacional continuaría cofinanciando el desarrollo de Sistemas Integrados de Transporte Masivo, incluido el Sistema Transcaribe S.A en conjunto con el Distrito de Cartagena de Indias. En la estructuración y financiación se previó que en este sistema se promoverá la vinculación de capital privado, de manera que se garantice un manejo equitativo de los costos al usuario y la calidad del servicio y se establezcan mecanismos que permitan de pequeños y medianos transportadores.

Que el documento CONPES 3259 de 2003 por medio del cual se definen los términos para la participación de la Nación en el proyecto del Sistema de Servicio Público Urbano de Transporte Masivo de pasajeros para el Distrito de Cartagena –TRANSCARIBE, recomienda declarar el SITM para el Distrito de Cartagena como proyecto estratégico y concurrir en conjunto con la Nación a la suscripción del convenio de financiación para el SITM.

Basados en la cláusula 92 del contrato de concesión Nro TL-LPN-004-2013, el CONCESIONARIO deberá conformar un sistema de información financiera, contable y administrativa, que refleje todos los aspectos de la ejecución del presente contrato, de acuerdo a los Principios de Contabilidad General Aceptados y que contemple todas las previsiones contenidas en el Código de comercio sobre información comercial y el decreto reglamentario 2649 de 1993, las normas de Contabilidad Pública y ; así como las demás normas que modifiquen, reformen, sustituyan o reglamenten las disposiciones antes mencionadas.

INFORMACIÓN DEL ANÁLISIS

Recepción de la Información: Información enviada a la oficina FINANCIERA

Funcionarios que Recibieron la Información: **José Robinson Castaño Londoño**
Rafael Escalante Cortina
Paola Doria Hernández
Vanessa Barreto Hernández

SUJETO VISITADO

Nombre o Razón Social: **Sociedad Operadora De Transporte Masivo De Cartagena – Sotramac S.A.S**

NIT: 900.298.305-5

Dirección: Urbanización Anita Portal SITM Dgna 35 No. 71-77

Nombre del Representante Legal: Sebastián Nieto Salazar

Cargo: Representante Legal

OBJETO DEL ANÁLISIS

Hacer la revisión de los Estados Financieros de la entidad para el cumplimiento del contrato de Concesión No. TC-LPN-004 de 2013 en la cláusula 92 que trata de la supervisión de la distribución de los recursos invertidos por nuestros concesionarios.

ALCANCE

Con fundamento en las normas constitucionales y legales y tributarias en especial con las contenidas en el Decreto 2649 de 1990 con las Normas Generalmente aceptados en Colombia al entrar en vigencia la Ley 1314 del 2009, las Normas Internacionales de la Información Financiera (NIIF) y sus Decretos Reglamentos 2006 del 2012 y 3022 del 2013, adoptados como marco técnico normativo por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública.

Conforme a lo anterior el ENTE GESTOR por disposiciones del contrato entre TRANSCARIBE S.A. y SOCIEDAD OPERADORA DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA – SOTRAMAC S.A.S., los asesores externos en cumplimiento de sus funciones en el apoyo a la gestión de supervisión de los contratos de concesiones y del operador del SITM. En el rol de ente operador de TRANSCARIBE S.A., como ente gestor y en su rol de ente operador de la porción No. 2, que son de nuestras competencias.

De acuerdo con las normas de auditoría y la metodología aplicada, los asesores externos del Ente Gestor contaron con un plan de trabajo previamente diseñado en el cual se identifican tres aspectos:

- Recolección de la Información.
- Aplicación de la evaluación (Estados Financieros).
- Análisis de los datos obtenidos.

HECHOS RELEVANTES

Estados Financieros

Balance General:

En relación con el primer trimestre 2019 los Activos aumentaron un 43,78%; esto se dio debido al incremento en los Activos no corrientes donde se pueden resaltar la propiedad planta y equipo neto que pasa de \$ 32.906.701.600 a \$ 86.962.534.587 y el rubro de los intangibles que pasa de \$ 9.660.729 a \$ 86.388.751 con un aumento del 164,27% y 1.829,34% respectivamente.

4

Activo	2019	2018	variación
Activo Corriente:			
Efectivo y equivalentes al efectivo	\$ 1,272,800,266	\$ 1,155,728,096	10.13%
Cuentas por cobrar-clientes	\$ 4,046,358,053	\$ 1,634,231,482	147.60%
Otras cuentas por cobrar	\$ 440,835,274	\$ 12,776,542,486	-96.55%
Activos por impuestos corrientes	\$ -	\$ -	0.00%
Total Activo Corriente:	\$ 5,759,993,593	\$ 15,566,502,064	-63.00%
Activo No Corriente:			
Inversiones permanentes	\$ -	\$ -	0.00%
Derechos fiduciarios	\$ 43,974,860,417	\$ 46,723,449,303	-5.88%
Propiedad planta y Equipos, neto	\$ 86,962,534,587	\$ 32,906,701,600	164.27%
Intangibles	\$ 186,388,751	\$ 9,660,729	1829.34%
Total Activos no corriente	\$ 131,123,783,755	\$ 79,639,811,632	64.65%
Total Activos	\$ 136,883,777,348	95,206,313,696	43.78%

Por otra parte los Pasivos Totales obtuvieron un aumento desmesurado del 207,51%, siendo consecuentes con la inversión del Activo en Propiedad, Planta y Equipo durante el Primer trimestre del 2019; En cuanto al Patrimonio indudablemente no se encuentra en causal de disolución dado que este no se encuentra por debajo del 50% del Capital como lo contempla el Artículo 457 del Código de Comercio para las sociedades anónimas.

PASIVO Y PATRIMONIO DE LOS ACCIONISTAS	2019	2018	variación
Pasivo Corriente:			
Obligaciones Financieras	9,466,565,866	3,841,991,329	146.40%
Proveedores	1,592,640,254	859,047,818	85.40%
cuentas por pagar	1,604,890,395	773,668,042	107.44%
Beneficios a Empleados	566,877,345	296,767,014	91.02%
Impuestos Corrientes	49,996,213	10,497,936	376.25%
Otros pasivos no financieros	728,601,313	0	0.00%
Total Pasivo Corriente	14,009,571,386	5,781,972,139	142.30%
Pasivos no Corrientes :			
Obligaciones financieras largo plazo	57,198,434,523	17,373,987,726	229.22%
Total pasivo no corriente	57,198,434,523	17,373,987,726	229.22%
TOTAL PASIVOS	71,208,005,909	23,155,959,865	207.51%

Estado de Resultados:

Los Ingresos provenientes de la venta de servicios del Primer Trimestre del 2019 aumento en un 142,60%, en cambio los costos asociados a esta aumentaron en un 129,70%; siendo los Gastos Operacionales totales el rubro con mayor participación para el Primer Trimestre del 2019, fue de \$1.438.021.867.

Ingresos	2019	2018	variacion
Ingresos Operacionales ,neto	\$ 8,217,118,805	\$ 3,387,576,679	142.57%
Costo de Operación	\$ 6,267,673,144	\$ 2,728,874,037	129.68%
Utilidad (pérdida)bruta	\$ 1,949,445,661	\$ 658,702,642	195.95%
Gastos operacionales	\$ 1,438,021,867	\$ 705,570,499	103.81%
Utilidad(pérdida)operacional	511,423,794	-46,867,857	-1191.20%

TABLA No. 1
SOCIEDAD OPERADORA DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA SOTRAMAC S.A.S
Estados de Situacion Financiera a Marzo 31 de 2019 y 2018
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

ACTIVO

Concepto	2019	2018	2019		2018	
			% del Grupo	% del Total	% del Grupo	% del Total
Efectivo y equivalentes al efectivo	\$ 1,272,800,266	\$ 1,155,728,096	22.1%	0.9%	7.4%	1.2%
Cuentas por cobrar-clientes	\$ 4,046,358,053	\$ 1,634,231,482	70.2%	3.0%	10.5%	1.7%
Otras cuentas por cobrar	\$ 440,835,274	\$ 12,776,542,486	7.7%	0.3%	82.1%	13.4%
Activos por impuestos corrientes	\$ -	\$ -	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%
TOTAL CORRIENTE	5,759,993,593	15,566,502,064	100%	4.2%	100%	16.4%
Derechos Fiduciarios	\$ 43,974,860,417	\$ 46,723,449,303	33.54%	32.1%	58.67%	49.1%
Intangibles	\$ 86,962,534,587	\$ 32,906,701,600	66.32%	63.5%	41.32%	34.6%
Propiedades, Planta y Equipo	\$ 186,388,751	\$ 9,660,729	0.14%	0.1%	0.01%	0.0%
TOTAL NO CORRIENTE	131,123,783,755	79,639,811,632	100%	95.8%	100%	83.6%
TOTAL ACTIVO	136,883,777,348	95,206,313,696	100%			100%

Fuente: Estados Financieros de Sotramac del Departamento Contable

Se observa que la participación de Cuentas por cobrar en el Primer Trimestre del 2019, es del 70,2% haciendo evidente el estado de liquidez en que se encuentra la compañía, si estos recursos son utilizados para la operación en marcha del negocio tendría capacidad operacional y su recuperación no sea de forma tardía. En el supuesto que este rubro no tuviera este peso porcentual se presume la dificultad para la prestación oportuna de del servicio.

Que para el Primer Trimestre del 2018 y el 2019 solo tuvo aumentos no muy considerables como es el caso del Efectivo y Equivalente al efectivo, que pasa del 7,4% al 22,1% respectivamente; no dejando de lado las otras cuentas por cobrar para el primer trimestre del 2018 que logra tener un peso porcentual del 89,5% dentro del activo corriente. Para el primer trimestre del 2019 se encuentra en el 92,3%, reflejando para ambos escenarios el constante estado de liquidez de la compañía.

Con respecto al activo no corriente la participación en el primer trimestre del 2019 se encuentra apoyado en los intangible con un 66,32% representado en pólizas y seguros y para el primer trimestre del 2018 la porción se encuentra en los derechos fiduciarios con un 58,67%; siendo este último indicador contradictorio con el escenario de la liquidez debido que la empresa bajo ninguna circunstancia se puede hacer liquida con estos conceptos.

TABLA No. 2
SOCIEDAD OPERADORA DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA SOTRAMAC S.A.S
MARZO 31 del 2019 y 2018
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)
PASIVO

Concepto	2019	2018	2019		2018	
			% del Grupo	% del Total	% del Grupo	% del Total
Obligaciones Financieras	\$ 9,466,565,866	\$ 3,841,991,329	67.6%	13.3%	66.4%	16.6%
Proveedores	\$ 1,592,640,254	\$ 859,047,818	11.4%	2.2%	14.9%	3.7%
cuentas por pagar	\$ 1,604,890,395	\$ 773,668,042	11.5%	2.3%	13.4%	3.3%
Beneficios a Empleados	\$ 566,877,345	\$ 296,767,014	4.0%	0.8%	5.1%	1.3%
Impuestos Corrientes	\$ 49,996,213	\$ 10,497,936	0.4%	0.1%	0.2%	0.0%
Otros pasivos no financieros	\$ 728,601,313	\$ -	5.2%	1.0%	0.0%	0.0%
Total Pasivo Corriente:	14,009,571,386	5,781,972,139	100%	20%	100%	25%
Obligaciones Financieras a largo Plazo	57,198,434,523	17,373,987,726	100%	80%	100%	75%
Total Pasivos No Corrientes:	57,198,434,523	17,373,987,726	100%	80%	100%	75%
Total Pasivos	71,208,005,909	23,155,959,865		100%		100%

Fuente: Estados Financieros de Sotramac del Departamento Contable

Del total del pasivo \$ 71.208 millones y \$ 23.156 millones para el Primer Trimestre del 2019 y 2018 respectivamente, las obligaciones financieras para ambos trimestres se convierten en el rubro más representativo de los grupos.

Patrimonio:

En el caso del Estado Financiero del Cambio en el Patrimonio no se puede revelar información debido que este no fue aportado por parte de la empresa. Cabe mencionar que el Capital Social dentro del Estado de la Situación Financiera no se observaron variaciones con respecto a los trimestres auditados.

RAZONES FINANCIERAS

La aplicación de los siguientes indicadores financieros nos permiten medir o cuantificar la realidad económica y financiera de la compañía SOTRAMAC

La información utilizada está contenida en los estados financieros de la empresa a corte de 31 de Marzo del 2019 y 2018. Las cifras están expresadas en pesos Colombianos.

Capital Neto de Trabajo: Se determina restando los activos corrientes al pasivo corriente. Se supone

que en la medida en que los pasivos corrientes sean menores a los activos corrientes la salud financiera de la empresa para hacer frente a las obligaciones a corto plazo es mayor.

ACTIVO CORRIENTE - PASIVO CORRIENTE = CAPITAL NETO DE TRABAJO

2019 ➡ \$ 5.759.993.593 - \$ 14.009.571.386 = \$ - 8.249.577.793

2018 ➡ \$ 15.566.502.064 - \$ 5.781.972.140 = \$ 9.784.529.925

De acuerdo a este indicador la empresa SOTRAMAC en 2018 gozó de una buena salud financiera debido que contó con la liquidez necesaria para su correcto funcionamiento o lo que es lo mismo tuvo capital de trabajo, permitiendo que hiciera frente a sus obligaciones a corto plazo a diferencia del primer trimestre del 2019 en este no tuvo capital de trabajo para afrontar su obligaciones.

Índice de Solvencia: Se determina por el cociente resultante de dividir el activo corriente entre el pasivo corriente (activo corriente/pasivo corriente). Entre más alto (mayor a 1) sea el resultado, más solvente es la empresa.

ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE = ÍNDICE DE SOLVENCIA

2019 ➡ \$ 5.759.993.593 / \$ 14.009.571.386 = 0,41

2018 ➡ \$ 15.566.502.064 / \$ 5.781.972.140 = 2,69

Este indicador confirma que la empresa SOTRAMAC en 2018 tuvo solvencia económica para afrontar sus obligaciones a corto plazo a diferencia del primer trimestre del 2019 no ha tenido solvencia económica para afrontar sus obligaciones a corto plazo. Si se hubiese requerido pagar las obligaciones a corto plazo de inmediato, la empresa SOTRAMAC solo contaba en el año 2018 con 2,69 pesos para cubrir cada peso que debía y en el primer trimestre del 2019 contaba con 0,41 pesos.

Razón de Solidez: Esta razón trata de verificar la capacidad de la empresa para cancelar sus obligaciones básicamente con los saldos en efectivo, el producido de sus inventarios, sus inversiones temporales y algún otro activo de fácil liquidación, pero sin depender de la recuperación de su cartera.

ACTIVO CORRIENTE - DEUDORES / PASIVO CORRIENTE = RAZÓN DE SOLIDEZ

2019 ➡ \$ 5.759.993.593 - \$ 4.487.193.327 / \$ 14.009.571.386 = 0,09

2018 ➡ \$ 15.566.502.064 - \$ 14.410.773.968 / \$ 5.781.972.140 = 0,20

El resultado de este indicador nos muestra que, si la compañía hubiese requerido pagar las deudas a corto plazo, pero sin poder hacer uso de las cuentas por cobrar a los clientes deudores, solo tendría 0.09 pesos disponibles para pagar cada peso que debía en el primer trimestre 2019 y 0,20 disponible para pagar cada peso que debía en el primer trimestre del 2018. Se confirma que la compañía en los trimestres analizados no tuvo liquidez o solvencia económica para afrontar sus obligaciones a corto plazo.

Razón de Endeudamiento: Mide la proporción de los activos que están financiados por terceros. Recordemos que los activos de una empresa son financiados o bien por los socios o bien por terceros (proveedores o acreedores). Se determina dividiendo el pasivo total entre el activo total.

PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL = RAZÓN DE ENDEUDAMIENTO

2019 ➡ \$ 71.208.005.909 / \$ 136.883.777.348 = **0,52**

2018 ➡ \$ 23.155.959.866 / \$ 95.206.313.696 = **0,24**

Este indicador nos dice que por cada peso que la empresa SOTRAMAC tenía invertido en activos en el primer trimestre del 2019, \$ 0,52 pesos fueron financiados por los acreedores y para el trimestre del 2018, por cada peso que tenía invertido en activos, \$ 0,24 igualmente eran financiados por los acreedores. Es decir, los activos de la compañía no son de su propiedad sino que pertenecen a terceros.

Observaciones:

- Los Estados Financieros no tienen el Nit de la compañía.
- Mejorar el estado de liquidez de la empresa para la prestación oportuna del servicio.
- Analizadas las razones financieras de la empresa SOTRAMAC, los indicadores que no son satisfactorios son: Para el primer Trimestre del 2019 son: el Capital de Trabajo y el índice de Solvencia, en el caso de ambos trimestres auditados son: la razón de solidez y la razón de endeudamiento.
- No hizo entrega del Estado Financiero Cambios en el Patrimonio.
- Con respecto a los valores revelados en la nota contable No. 4 correspondiente a inversiones, se solicita aclaraciones dado que este rubro afecta a los indicadores de liquidez de la empresa

Paola Doria Hernández
Asesor Financieros Externo

Vanessa Barreto Hernández
Asesor Financieros Externo

Rafael Escalante Cortina
Asesor Financieros Externo

INFORME SEGUNDO TRIMESTRE DEL 2019
**ESTADOS FINANCIEROS DE SOCIEDAD OPERADORA DE TRANSPORTE
MASIVO DE CARTAGENA – SOTRAMAC S.A.S**
DISTRITO DE CARTAGENA

Humberto José Ripoll Durango
Gerente

JOSE ROBINSON CASTAÑO LONDOÑO
Director Administrativo y Financiero.

Rafael Escalante Cortina.
Paola Doria Hernández

Vanessa Barreto Hernández
Asesores externos Administrativos y Financieros.

Septiembre 2019

CONTENIDO

	Pág.
✓ Introducción	3
✓ Información del Análisis	4
✓ Objeto del Análisis	5
✓ Alcance	5
✓ Hechos Relevantes	6
✓ Estados Financieros	6
o Balance General	6
o Estado de Resultado	7
o Patrimonio	9
✓ Razones Financieras	9
✓ Observaciones	11

INTRODUCCIÓN

El Plan Nacional de Desarrollo en la Ley 1151 de 2007 en su artículo 52 estableció que el Gobierno Nacional continuaría cofinanciando el desarrollo de Sistemas Integrados de Transporte Masivo, incluido el Sistema Transcaribe S.A en conjunto con el Distrito de Cartagena de Indias. En la estructuración y financiación se previó que en este sistema se promoverá la vinculación de capital privado, de manera que se garantice un manejo equitativo de los costos al usuario y la calidad del servicio y se establezcan mecanismos que permitan de pequeños y medianos transportadores.

Que el documento CONPES 3259 de 2003 por medio del cual se definen los términos para la participación de la Nación en el proyecto del Sistema de Servicio Público Urbano de Transporte Masivo de pasajeros para el Distrito de Cartagena -TRANSCARIBE, recomienda declarar el SITM para el Distrito de Cartagena como proyecto estratégico y concurrir en conjunto con la Nación a la suscripción del convenio de financiación para el SITM.

Basados en la cláusula 92 del contrato de concesión Nro TL-LPN-004-2013, el CONCESIONARIO deberá conformar un sistema de información financiera, contable y administrativa, que refleje todos los aspectos de la ejecución del presente contrato, de acuerdo a los Principios de Contabilidad General Aceptados y que contemple todas las previsiones contenidas en el Código de comercio sobre información comercial y el decreto reglamentario 2649 de 1993, las normas de Contabilidad Pública y ; así como las demás normas que modifiquen, reformen, sustituyan o reglamenten las disposiciones antes mencionadas.



INFORMACIÓN DEL ANÁLISIS

Recepción de la Información: Información enviada a la oficina de FINANCIERA

Funcionarios que Recibieron la Información: **José Robinson Castaño Londoño**
Rafael Escalante Cortina
Paola Doria Hernández
Vanessa Barreto Hernández

SUJETO VISITADO

Nombre o Razón Social: **Sociedad Operadora De Transporte Masivo De Cartagena – Sotramac S.A.S**

NIT: 900.298.305-5

Dirección: Urbanización Anita Portal SITM Dgnal 35 No. 71-77

Nombre del Representante Legal: Sebastián Nieto Salazar

Cargo: Representante Legal

OBJETO DEL ANÁLISIS

Hacer la revisión de los Estados Financieros de la entidad para el cumplimiento del contrato de Concesión No. TC-LPN-004 de 2013 en la cláusula 92 que trata de la supervisión de la distribución de los recursos invertidos por nuestros concesionarios.

ALCANCE

Con fundamento en las normas constitucionales y legales y tributarias en especial con las contenidas en el Decreto 2649 de 1990 con las Normas Generalmente aceptados en Colombia al entrar en vigencia la Ley 1314 del 2009, las Normas Internacionales de la Información Financiera (NIIF) y sus Decretos Reglamentos 2006 del 2012 y 3022 del 2013, adoptados como marco técnico normativo por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública.

Conforme a lo anterior el ENTE GESTOR por disposiciones del contrato entre TRANSCARIBE S.A. y SOCIEDAD OPERADORA DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA – SOTRAMAC S.A.S., los asesores externos en cumplimiento de sus funciones en el apoyo a la gestión de supervisión de los contratos de concesiones y del operador del SITM. En el rol de ente operador de TRANSCARIBE S.A., como ente gestor y en su rol de ente operador de la porción No. 2, que son de nuestras competencias.

De acuerdo con las normas de auditoría y la metodología aplicada, los asesores externos del Ente Gestor contaron con un plan de trabajo previamente diseñado en el cual se identifican tres aspectos:

- Recolección de la Información.
- Aplicación de la evaluación (Estados Financieros).
- Análisis de los datos obtenidos.

HECHOS RELEVANTES

Estados Financieros

Balance General:

En relación a los Segundos Trimestres del año 2019 y 2018, los Activos aumentaron un 43,13%; esto se dió al incremento en los Activos no corrientes donde se pueden resaltar la propiedad planta y equipo neto que pasa de \$ 38.346.379.131 a \$ 84.658.880.175 y el rubro de los intangibles que pasa de \$ 80.253.318 a \$ 166.102.706 con un aumento del 120,77%% y 106,97% respectivamente. A pesar que los Activos Corrientes tuvieron una disminución del 31,53% vale la pena anotar el aumento de las Cuentas por Cobrar – Clientes en un 155,66% que pasa de \$2.157.452.176 a \$ 5.515.644.419.

4



Sociedad Operadora de Transporte Masivo de Cartagena Sotramac S.A.S

Estados de Situacion Financiera a Junio 30 de 2019 y 2018

Activo	2019	2018	variación
Activo Corriente:			
Efectivo y equivalentes al efectivo	\$ 728,935,565	\$ 1,370,028,205	-46.79%
Cuentas por cobrar-clientes	\$ 5,515,644,419	\$ 2,157,452,176	155.66%
Otras cuentas por cobrar	\$ 553,640,744	\$ 6,401,280,372	-91.35%
Activos por impuestos corrientes	\$ -	\$ -	0.00%
Total Activo Corriente:	\$ 6,798,220,728	\$ 9,928,760,753	-31.53%
Activo No Corriente:			
Inversiones permanentes	\$ -	\$ -	0.00%
Derechos fiduciarios	\$ 43,178,245,686	\$ 45,828,797,831	-5.78%
Propiedad planta y Equipos, neto	\$ 84,658,880,175	\$ 38,346,379,131	120.77%
Intangibles	\$ 166,102,706	\$ 80,253,318	106.97%
Total Activos no corriente	\$ 128,003,228,567	\$ 84,255,430,280	51.92%
Total Activos	\$ 134,801,449,295	94,184,191,033	43.13%

Por otra parte los Pasivos Totales obtuvieron un aumento del 197,17%, siendo consecuentes con la inversión del Activo durante el trimestre auditado del 2019; En cuanto al Patrimonio indudablemente no se encuentra en causal de disolución dado que este no se encuentra por debajo del 50% del Capital como lo contempla el Artículo 457 del Código de Comercio para las sociedades anónimas.

PASIVO Y PATRIMONIO DE LOS ACCIONISTAS	2019	2018	variación
Pasivo Corriente:			
Obligaciones Financieras	10,142,639,763	4,039,111,357	151.11%
Proveedores	2,215,455,974	685,828,636	223.03%
cuentas por pagar	2,205,878,519	918,386,398	140.19%
Beneficios a Empleados	608,870,830	334,994,691	81.76%
Impuestos Corrientes	102,711,039	33,539,000	206.24%
Otros pasivos no financieros	728,601,313	691,358,133	5.39%
Total Pasivo Corriente	16,004,157,438	6,703,218,215	138.75%
Pasivos no Corrientes :			
Obligaciones financieras largo plazo	55,406,625,340	17,326,945,572	219.77%
Total pasivo no corriente	55,406,625,340	17,326,945,572	219.77%
TOTAL PASIVOS	71,410,782,778	24,030,163,787	197.17%
Patrimonio de los accionistas			
Capital social	77,281,871,457	77,281,871,457	0.00%
Superavit de capital	1,518,128,543	1,518,128,543	0.00%
Reservas	4,788	4,788	0.00%
Resultado del ejercicio	-2,074,934,035	-1,644,319,118	26.19%
Resultado de ejercicios anteriores	-13,334,404,236	-7,001,658,424	90.45%
Patrimonio de los accionistas,neto	63,390,666,517	70,154,027,246	-9.64%
Total Pasivo y Patrimonio	134,801,449,295	94,184,191,033	43.13%

Estado de Resultados:

Los Ingresos provenientes de la venta de servicios del Segundo Trimestre del 2019 aumento en un 116,80%, en cambio los costos asociados a esta aumentaron en un 120,40%; siendo los Gastos no Operacionales el rubro con mayor participación para el Segundo Trimestre del 2019, fue de \$7.189.219.692.

Ingresos	2019	2018	variacion
Ingresos Operacionales ,neto	\$ 17,038,864,370	\$ 7,859,672,193	116.79%
Costo de Operación	\$ 13,188,412,120	\$ 5,983,249,475	120.42%
Utilidad (pérdida)bruta	\$ 3,850,452,250	\$ 1,876,422,718	105.20%

Ingresos no operacionales	4,459,134,502	1,700,008,759	162.30%
Gastos no operacionales	7,189,219,692	3,321,140,256	116.47%
Utilidad (pérdida)antes de impuesto	-2,074,934,035	-1,644,319,118	26.19%

[Handwritten signature]

TABLA No. 1
SOCIEDAD OPERADORA DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA SOTRAMAC S.A.S
Estados de Situacion Financiera a Junio 30 de 2019 y 2018
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

ACTIVO

Concepto	2019	2018	2019		2018	
			% del Grupo	% del Total	% del Grupo	% del Total
Efectivo y equivalentes al efectivo	\$ 728,935,565	\$ 1,370,028,205	10.7%	0.5%	13.8%	1.5%
Cuentas por cobrar-clientes	\$ 5,515,644,419	\$ 2,157,452,176	81.1%	4.1%	21.7%	2.3%
Otras cuentas por cobrar	\$ 553,640,744	\$ 6,401,280,372	8.1%	0.4%	64.5%	6.8%
Activos por impuestos corrientes	\$ -	\$ -	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%
TOTAL CORRIENTE	6,798,220,728	9,928,760,753	100%	5.0%	100%	10.5%
Derechos Fiduciarios	\$ 43,178,245,686	\$ 45,828,797,831	33.73%	32.0%	54.39%	48.7%
Intangibles	\$ 84,658,880,175	\$ 38,346,379,131	66.14%	62.8%	45.51%	40.7%
Propiedades, Planta y Equipo	\$ 166,102,706	\$ 80,253,318	0.13%	0.1%	0.10%	0.1%
TOTAL NO CORRIENTE	128,003,228,567	84,255,430,280	100%	95.0%	100%	89.5%
TOTAL ACTIVO	134,801,449,295	94,184,191,033		100%		100%

Fuente: Estados Financieros de Sotramac del Departamento Contable

Se observa que la participación de Cuentas por cobrar en el Segundo Trimestre del 2019, es del 81,1% haciendo evidente el estado de liquidez aparente en que se encuentra la compañía, si estos recursos son recuperados en las fechas acordadas con la facturación no tendrían problemas para la operación en marcha del negocio.

TABLA No. 2
SOCIEDAD OPERADORA DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA SOTRAMAC S.A.S
Junio 30 del 2019 y 2018
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

PASIVO

Concepto	2019	2018	2019		2018	
			% del Grupo	% del Total	% del Grupo	% del Total
Obligaciones Financieras	\$ 10,142,639,763	\$ 4,039,111,357	63.4%	14.2%	60.3%	16.8%
Proveedores	\$ 2,215,455,974	\$ 685,828,636	13.8%	3.1%	10.2%	2.9%
cuentas por pagar	\$ 2,205,878,519	\$ 918,386,398	13.8%	3.1%	13.7%	3.8%
Beneficios a Empleados	\$ 608,870,830	\$ 334,994,691	3.8%	0.9%	5.0%	1.4%
Impuestos Corrientes	\$ 102,711,039	\$ 33,539,000	0.6%	0.1%	0.5%	0.1%
Otros pasivos no financieros	\$ 728,601,313	\$ 691,358,133	4.6%	1.0%	10.3%	2.9%
Total Pasivo Corriente:	16,004,157,438	6,703,218,215	100%	22%	100%	28%
Obligaciones Financieras a largo Plazo	55,406,625,340	17,326,945,572	100%	78%	100%	72%
Total Pasivos No Corrientes:	55,406,625,340	17,326,945,572	100%	78%	100%	72%
Total Pasivos	71,410,782,778	24,030,163,787		100%		100%

Fuente: Estados Financieros de Sotramac del Departamento Contable

Del total del pasivo \$ 71.411 millones y \$ 24.030 millones para el Segundo Trimestre del 2019 y 2018 respectivamente, las obligaciones financieras para ambos trimestres se convierten en el rubro más representativo tanto para el corriente y el no corriente, el otro rubro más representativo son los proveedores y los impuestos corrientes.

Patrimonio:

En el caso del Estado Financiero del Cambio en el Patrimonio no se puede revelar información debido que este no fue aportado por parte de la empresa. Cabe mencionar que el Capital Social dentro del Estado de la Situación Financiera no se observaron variaciones con respecto a los trimestres auditados.

RAZONES FINANCIERAS

La aplicación de los siguientes indicadores financieros nos permiten medir o cuantificar la realidad económica y financiera de la compañía SOTRAMAC

La información utilizada está contenida en los estados financieros de la empresa con corte a 30 de Junio de 2019 y 2018. Las cifras están expresadas en pesos colombianos.

Capital Neto de Trabajo: Se determina restando los activos corrientes al pasivo corriente. Se supone que en la medida en que los pasivos corrientes sean menores a los activos corrientes la salud financiera de la empresa para hacer frente a las obligaciones a corto plazo es mayor.

$$ACTIVO CORRIENTE - PASIVO CORRIENTE = \text{CAPITAL NETO DE TRABAJO}$$

$$2019 \rightarrow \$ 6.798.220.728 - \$ 16.004.157.438 = \$ -9.205.936.710$$

$$2018 \rightarrow \$ 9.928.760.753 - \$ 6.703.218.215 = \$ 3.225.542.538$$

De acuerdo a este indicador la empresa SOTRAMAC en 2018 gozó de una buena salud financiera debido que contó con la liquidez necesaria para su correcto funcionamiento o lo que es lo mismo tuvo capital de trabajo, permitiendo que hiciera frente a sus obligaciones a corto plazo a diferencia del año gravable 2019 en este no tuvo capital de trabajo para afrontar su obligaciones.

Índice de Solvencia: Se determina por el cociente resultante de dividir el activo corriente entre el pasivo corriente (activo corriente/pasivo corriente). Entre más alto (mayor a 1) sea el resultado, más solvente es la empresa.

$$ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE = \text{ÍNDICE DE SOLVENCIA}$$

$$2019 \rightarrow \$ 6.798.220.728 / \$ 16.004.157.438 = 0,42$$

$$2018 \rightarrow \$ 9.928.760.753 / \$ 6.703.218.215 = 1,48$$

Este indicador confirma que la empresa SOTRAMAC en 2018 tuvo solvencia económica para afrontar sus obligaciones a corto plazo a diferencia del segundo trimestre 2019 no

tuvo solvencia económica para afrontar sus obligaciones a corto plazo. Si se hubiese requerido pagar las obligaciones a corto plazo de inmediato, la empresa SOTRAMAC contaba en el año 2018 con 1,48 pesos para cubrir cada peso que debía y en 2019 contaba con 0,42 pesos.

Razón de Solidez: Esta razón trata de verificar la capacidad de la empresa para cancelar sus obligaciones básicamente con los saldos en efectivo, el producido de sus inventarios, sus inversiones temporales y algún otro activo de fácil liquidación, pero sin depender de la recuperación de su cartera.

ACTIVO CORRIENTE - DEUDORES / PASIVO CORRIENTE = RAZÓN DE SOLIDEZ

2019 ➡ \$ 6.798.220.728 - \$ \$ 6.069.285.163 / \$ 16.004.157.438 = **0.05**

2018 ➡ \$ 9.928.760.753 - \$ 8.558.732.548 / \$ 6.703.218.215 = **0,20**

El resultado de este indicador nos muestra que si la compañía hubiese requerido pagar las deudas a corto plazo de inmediato pero sin poder hacer uso de las cuentas por cobrar a los clientes deudores, solo tendría 0.20 pesos disponibles para pagar cada peso que debía en el año 2018 y 0.05 disponible para pagar cada peso que debía en el año 2019. Se confirma que la compañía en las vigencias analizadas no tuvo liquidez o solvencia económica para afrontar sus obligaciones a corto plazo.

Razón de Endeudamiento: Mide la proporción de los activos que están financiados por terceros. Recordemos que los activos de una empresa son financiados o bien por los socios o bien por terceros (proveedores o acreedores). Se determina dividiendo el pasivo total entre el activo total.

PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL = RAZÓN DE ENDEUDAMIENTO

2019 ➡ \$ 71.410.782.778 / \$ 134.801.449.295 = **0,53**

2018 ➡ \$ 24.030.163.787 / \$ 94.184.191.033 = **0,25**

Este indicador nos dice que por cada peso que la empresa SOTRAMAC tenía invertido en activos en el año en 2018, \$ 0,25 pesos fueron financiados por los acreedores y para el año 2019, por cada peso que tenía invertido en activos, \$ 0,53 igualmente eran financiados por los acreedores. Es decir, los activos de la compañía no son de su propiedad sino que pertenecen a terceros.

Observaciones:

- Los Estados Financieros no tienen el Nit de la compañía.
- Mejorar el estado de liquidez de la empresa para la prestación oportuna del servicio.
- Analizadas las razones financieras de la empresa SOTRAMAC, los indicadores que no

son satisfactorios son: Para el Segundo Trimestre del 2018 fue el Capital de Trabajo, para el segundo Trimestre del 2019 el índice de Solvencia, en el caso de ambos trimestres auditados fueron la razón de solidez y la razón de endeudamiento.

- No hizo entrega del Estado Financiero Cambios en el Patrimonio.

Paola Doria Hernández
Asesor Financieros Externo

Vanessa Barreto Hernández
Asesor Financieros Externo

Rafael Escalante Cortina
Asesor Financieros Externo



Alvaro Enrique Tamayo
Supervisor Contrato Transcaribe.